

# **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

## **Boletín Oficial Municipal**

Publicación Oficial

---

AÑO XXIII    MARZO DE 2018    N° 324

---



*Sr. Alberto Daniel Descalzo*  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Sr. Pablo Catriel Descalzo*  
**JEFE DE GABINETE**

*Sr. Alfredo Almeida*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

*Sr. Martín Alejandro Rossi*  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

*Cont. Marcelo Saúl Martinelli*  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dr. Alberto Santiago Panossian*  
**SECRETARIO DE SALUD**

*Cdra. Sandra Elizabeth Rey*  
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

*Lic. Claudio Marcelo Righes*  
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

*Oswaldo Alberto Colli*  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI**  
**SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**

**Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE**  
**EDITOR RESPONSABLE**



## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**DECRETO N° 124/18**      **Fecha: 01/03/2018**

**VISTO:**

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, para el dictado de la materia "Biología Humana - Nivel I", Turno Mañana, con seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior, en reemplazo del Profesor **Dr. Carlos Francisco MEL** (Legajo N° 4210), quien se encuentra con licencia por enfermedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone para realizar el reemplazo a la Profesora **Rocío Bernarda BAGETT GONZÁLEZ** (Legajo N° 5192), quien presta servicios en el mencionado Establecimiento Educativo y ya realizó la suplencia durante el año 2017, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.461/14;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la señora **Rocío Bernarda BAGETT GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 94.436.560 - Legajo N° 5192) como Profesora Suplente, con seis (6) Horas Cátedra, Nivel Superior, en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, para el dictado de la materia "Biología Humana - Nivel I", Turno Mañana, a partir del día 1° de febrero de 2018 y hasta tanto dura la ausencia del Titular de dicha materia, **Dr. Carlos Francisco MEL** (Legajo N° 4210), quien se encuentra con licencia por enfermedad.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 125/18**      **Fecha: 01/03/2018**

**VISTO:**

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-11.518/18, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período del 02 de enero al 28 de febrero del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecien-

tos setenta y siete (\$ 84.409.777,00), según el siguiente detalle:  
(El detalle del presente artículo consta en la página 64 de este Boletín).

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y siete (\$ 84.409.777,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 65 de este Boletín).

**ARTÍCULO 3º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones setecientos sesenta y nueve mil (\$ 6.769.000,00) según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 68 de este Boletín).

**ARTÍCULO 4º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos Seis millones setecientos sesenta y nueve mil con cero centavos (\$ 6.769.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 68 de este Boletín).

**ARTÍCULO 5º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos (\$ 1.248.300,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 69 de este Boletín).

**ARTÍCULO 6º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón

doscientos cuarenta y ocho mil trescientos (\$ 1.248.300,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 69 de este Boletín).

**ARTÍCULO 7º.-** Convalidanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174.

**ARTÍCULO 8º y 8º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 126/18 Fecha: 02/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Murga "Los Pirados del Oeste"**, obrante en el expediente N° 4134-11.305/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita autorización para la realización de un curso en la calle Fragata Sarmiento esquina Francisco Ramírez, Villa Udaondo, el día 03 de marzo con el objeto de festejar el décimo séptimo aniversario del comienzo de la actividad como murga, en el horario de 18:30 horas a 01:30 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del curso organizado por la **Murga “Los Pirados del Oeste”**, el día 03 de marzo de 2018, con el objeto de festejar el décimo séptimo aniversario del comienzo de la actividad como murga, en el horario de 18:30 horas a 01:30 horas, autorizándose a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la calle Fragata Sarmiento esquina Francisco Ramírez, Villa Udaondo.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Subsecretarías de Control Urbano, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios destinados a un normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 127/18 Fecha: 02/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, con relación a la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la misma, obrante en el expediente N° 4134-01.888/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la modificación de las Horas Cátedra asignadas a la profesora **Cynthia Yael MEL** (Legajo N° 4545), quien pasará a cumplir treinta (30) Horas Cátedra Nivel Superior, desempeñándose como Asistente Técnico Docente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de febrero de 2018, a la profesora **Cynthia Yael MEL** (D.N.I. N° 25.283.934 - Legajo N° 4545) la

cantidad de treinta (30) Horas Cátedra de Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como Asistente Técnico Docente.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.00 “Sistema Integrado de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 128/18 Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mentada conmemoración se inició a comienzos del siglo XX en distintos países, expresándose a través de huelgas y manifestaciones de mujeres trabajadoras, siendo pioneras las ciudadanas Estadounidenses en 1909 y las de la antigua Unión Soviética en el 1913;

Que las Naciones Unidas en el año 1975, estableció por primera vez, el día 8 de marzo como el “Día Internacional de la Mujer”, coincidiendo con el “Año Internacional de la Mujer”;

Que la Comunidad Argentina como la Internacional ha adherido a dicha fecha como emblema de la lucha por los Derechos de las Mujeres;

Que en la actualidad, las mujeres han sido protagonistas en la lucha por sus derechos y defensa de los mismos, expresándose y convocándose en asambleas en gran parte de los países del mundo;

Que dicha fecha resulta de suma importancia para este Gobierno Local que estableció como política pública la igualdad de Género y protección de la mujer creando el **Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género** en el año 2010, cuyo fin es acompañarlas en su lucha en aras de garantizar la igualdad, eliminar la discriminación en todas sus formas, teniendo como compromiso constante la transformación cultural y la deconstrucción del sistema patriarcal;

Que el 8 de Marzo de 2017 se llevó a cabo el "Primer Paro Internacional de Mujeres" en simultáneo en más de cincuenta (50) países, con un único objetivo, la igualdad de posibilidades respecto a los hombres y contra la violencia de género en todas sus manifestaciones y a favor de la libertad reproductiva;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo posibilitar la participación de las trabajadoras del Municipio en los eventos que a tal fin se organicen, disponiendo el asueto administrativo para el día 8 de Marzo de 2018, destinado al personal femenino integrante de la Planta de Personal, de la Comuna;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, incluyendo Personal Docente y de la Carrera Médico Hospitalaria, para el día 08 de Marzo de 2018, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres".

**ARTÍCULO 2º.-** Decláranse de Interés Municipal los distintos eventos organizados por movimientos de mujeres en defensa e igualdad de derechos en el marco del "Paro Internacional de Mujeres" convocado para la fecha mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Invítase al H. Concejo Deliberante a adherir a las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de las distintas Secretarías arbitrense los medios necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios esenciales a los vecinos del Distrito, a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 129/18 Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora **Viviana Alejandra GARCÍA VILA** (Legajo N° 4372) a sus funciones de profesora en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, para el dictado

de la asignatura "Práctica Profesionalizante II", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.924/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la señora **Viviana Alejandra GARCÍA VILA** (D.N.I. N° 12.013.145 - Legajo N° 4372), a sus funciones de profesora en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante II".

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procedase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 130/18 Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

El fallecimiento del trabajador **Juan Carlos ANTÚNEZ** (Legajo N° 239), quien prestaba servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, ocurrido el día 25 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo dando de baja al citado trabajador;

Que la señora **María Mercedes ESPI-NOZA** (D.N.I. N° 13.783.094), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos mayores de edad, señores **Walter Eduardo ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 26.684.904), **Ana Belén ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 35.533.997), **Juan Gabriel ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 35.800.999) y **Carlos Fernando ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 42.196.005), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.486/18;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;



Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése de baja por fallecimiento al trabajador **Juan Carlos ANTÚNEZ** (D.N.I. N° 16.788.182 - Legajo N° 239), quien prestaba servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a partir del día 26 de diciembre de 2017, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.486/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **María Mercedes ESPINOZA** (D.N.I. N° 13.783.094), esposa del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 131/18      Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

La “**Compañía Municipal de Danzas Argentinas**”, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección solicita la designación como integrante de dicha Compañía de la señorita **Evelyn Macarena FERRA**, con el objeto de cubrir una de las vacantes producidas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.587/18;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 02 de enero de 2018, con carácter “ad honorem”, como integrante de la “**Compañía Municipal de Danzas Argentinas**”, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con las

disposiciones del Decreto N° 623/05, a la señorita **Evelyn Macarena FERRA** (D.N.I. N° 35.533.800).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los viáticos que correspondan, según lo dispuesto por el citado Decreto y sus modificatorios, y de conformidad con la liquidación que realice la citada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 132/18      Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

El informe producido por la Dirección de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en relación a las tareas desarrolladas por la señorita **Jimena Solange BUCCI**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma desempeñó funciones en esa Dependencia los días 18, 19 y 20 de enero del corriente año, con una jornada laborable de tres (3) días de trabajo por tres (3) de descanso, retirándose descompuesta el día 24 de enero, al comienzo de su segunda guardia, no volviendo a tenerse noticias de la misma;

Que, no habiéndose concretado su designación, debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados a efectos de proceder a su abono, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.952/18;

Que la mencionada Secretaría ha prestado la debida conformidad y procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese los servicios prestados por la señorita **Jimena Solange BUCCI** (D.N.I. N° 34.712.893) en el área de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, durante el período del 18 de enero hasta el 23 de enero de 2018, ambas fecha inclusive, con una asignación mensual equivalente a la Categoría Técnico Clase I.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno” - Ca-

tegoría Programática 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 133/18 Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

La situación de revista de la Jefa del Departamento de Empleo de la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Yamila Beatriz MARZORATI** (Legajo N° 5066); y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Subsecretaría solicita la asignación a la misma de una bonificación adicional remunerativa como compensación de la dedicación exclusiva que le demanda el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.565/13 y su adjunto N° 4134-02.093/16;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la Jefa del Departamento de Empleo de la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Yamila Beatriz MARZORATI** (D.N.I. N° 93.601.989 - Legajo N° 5066), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 134/18 Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La situación de revista de la Jefa del Departamento de Despacho Administrativo de la

Coordinación de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Verónica Emilce OUBIÑA** (Legajo N° 3568); y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Subsecretaría solicita la asignación a la misma de una bonificación adicional remunerativa como compensación de la dedicación exclusiva que le demanda el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.384/08;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la Jefa del Departamento de Despacho Administrativo de la Coordinación de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Verónica Emilce OUBIÑA** (D.N.I. N° 21.795.150 - Legajo N° 3568), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 135/18 Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora **Cristina María MAROLT** (Legajo N° 1849), a sus funciones de Responsable de Gestión Administrativa de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-11.401/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modi-

ficada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1° de abril de 2018, la renuncia presentada por la señora **Cristina María MAROLT** (Legajo N° 1849 - D.N.I. N° 12.703.078), a sus funciones de Responsable de Gestión Administrativa de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.401/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del ejercicio 2017 y siete (7) días de licencia ordinaria proporcional del año 2018, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.02. "Modernización de la Gestión" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 136/18 Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la profesora **Erica LOMBARDI** (Legajo N° 4268) a la cantidad de diez y media (10 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de las materias "Espacio Institucional I", "Espacio Institucional II" y "Maquillaje II", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección

General de Educación, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-33.689/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma continúa prestando servicios en el mencionado establecimiento educativo, con cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra para el dictado de las materias "Organización y Gestión de Espectáculos" y "Maquillaje I";

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la profesora **Erica LOMBARDI** (D.N.I. N° 26.254.898 - Legajo N° 4268), a la cantidad de diez y media (10 ½) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de las materias "Espacio Institucional I", "Espacio Institucional II" y "Maquillaje II", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, continuando con el dictado de cuatro y media (4 ½) Horas Cátedra correspondientes a las materias "Organización y Gestión de Espectáculos" y "Maquillaje I".

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 137/18 Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la docente **Silvana Andrea POLITANO** (Legajo N° 4152), por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de las funciones de Profesora, con diez (10) Horas Cátedra, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarra-cín"**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-33.691/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de

Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

**DECRETA**

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la docente **Silvana Andrea POLITANO** (D.N.I. N° 31.639.586 - Legajo N° 4152), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Profesora, con diez (10) Horas Cátedra, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día del día 05 de marzo de 2018 y hasta el día 12 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233, y lo actuado en el expediente N° 4134-33.691/10.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 138/18      Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.498/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas informa que omitió incluir en el listado del personal de la Secretaría de Servicios Públicos que cumplió tareas de mantenimiento en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por dicha Dirección General;

Que asimismo, manifiesta que informó equivocadamente la función a desempeñar por algunos de los trabajadores designados, solicitando su modificación;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar los errores cometidos;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ**

**ARTÍCULO 1º.-** Inclúyese en las disposiciones de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 034/18, al personal que se menciona en el Anexo I que forma parte del presente, asignándoles las tareas que en cada caso se indica, prestando servicios en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por el período que se menciona para cada uno de ellos, y otórgase a los mismos una Bonificación Especial, no remunerativa y no bonificable, por la suma mensual indicada.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase las tareas asignadas en el Anexo II del Decreto N° 034/18 a los trabajadores que más debajo de mencionan, designados como integrantes de la Planta Temporaria, para prestar servicios en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, otorgándoles la que se menciona en cada caso, según el siguiente detalle:

- **CORTEZ Antonella Lourdes** (D.N.I. N° 37.688.248): Auxiliar I Colonia Personas con discapacidad.
- **ALONSO Melina Sol** (D.N.I. N° 40.747.042): Guardavidas Jornada Simple.
- **OLESZEZUK Sebastián Alberto** (D.N.I. N° 28.713.110): Guardavidas Jornada Simple.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 71 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 139/18      Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Gustavo LEDESMA** (D.N.I. N° 32.466.013), en su carácter de Director General de la **Murga "Los Dichosos de Villa Udaondo"**, obrante en el expediente N° 4134-11.314/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita autorización para la realización del corte del tránsito vehicular de la calle El Rancho, entre El Chacho y Fernández, para la realización de un corso, el día sábado 10 de marzo del corriente año, en el horario de 20:30 horas a 01:30 horas;

Que la Murga mencionada se encuentra en proceso de formación, necesitando re-

caudar fondos para la adquisición de instrumentos musicales y la confección de trajes y galeras;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de un curso organizado por la **Murga "Los Dichosos de Villa Udaondo"**, a llevarse a cabo el día sábado 10 de marzo de 2018, en el horario de 20:30 horas a 01:30 horas, en la calle El Rancho, entre El Chacho y Fernández, autorizándose a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Política Culturales, de las Subsecretarías de Control Urbano y de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 140/18      Fecha: 07/03/2018**

**VISTO:**

La situación de revista de la Directora de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, señora **Graciela Marta LEDESMA** (Legajo N° 0408); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Gabinete solicita la asignación a la misma de una bonificación adicional remunerativa como compensación de la dedicación exclusiva que le demanda el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, según

actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.876/17;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2018, a la Directora de Promoción Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, señora **Graciela Marta LEDESMA** (D.N.I. N° 11.598.569 - Legajo N° 0408), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 141/18      Fecha: 07/03/2018**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.558/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa el cambio de funciones realizado entre las docentes **Myriam Karina SUÁREZ** (Legajo N° 3227) y **Noelia Soledad TORRES** (Legajo N° 3570), quienes a partir del día 03 de abril de 2017 desempeñan los cargos de Preceptora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col" y de Preceptora Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas";

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de regularizar la situación de las mencionadas docentes;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cesen, a partir del día 03 de abril de 2017, las docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, de conformidad con el siguiente detalle:

**SUÁREZ Myriam Karina** (D.N.I. N° 21.590.395 - Legajo N° 3227) en el cargo de Preceptora Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas".

**TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 - Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col".

**ARTÍCULO 2º.-** Designanse, a partir del día 03 de abril de 2017, a las docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, dependiendo de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con el siguiente detalle:

**SUÁREZ Myriam Karina** (D.N.I. N° 21.590.395 - Legajo N° 3227) en el cargo de Preceptora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col".

**TORRES Noelia Soledad** (D.N.I. N° 32.850.578 - Legajo N° 3570) en el cargo de Preceptora Titular, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas".

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 142/18      Fecha: 07/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-05.983/17, con relación a la Licitación Pública N° 03/2017, tramitada por expediente de Compras N° 2017-0337, correspondiente a la realización de la obra denominada "**Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo dictó, previo dictamen legal, el Decreto N° 072/18, mediante el cual se dispuso, conforme lo requerido por la Empresa, la suspensión temporaria de la ejecución del contrato de obra referido, hasta la regularización de los pagos de los certificados de avance de obra pertinentes;

Que con posterioridad a ello, fueron recibidos en legal forma, aunque tardíamente, los fondos remitidos por la Provincia de Buenos Aires que permitieron proceder al pago de los menudos certificados (28/12/2017 y 17/01/2018);

Que a través de la presentación efectuada la Empresa solicita la suspensión del plazo para llevar a cabo su cometido, finalizando la obra que se le encomendara, toda vez que las demoras verificadas, obligaron a la empresa aludida a tomar obras en otro distrito, acompañando la petición por certificado expedido por la Municipalidad de General Rodríguez, que da cuenta de la ejecución de la obra "Refuncionalización de plazas en el Barrio Bicentenario";

Que el Departamento Ejecutivo, al dictar el citado Decreto, que dispuso la suspensión temporaria de la ejecución de la obra respectiva, obró de modo tal, que evitó una clara hipótesis de litigio con la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.**, habida cuenta que la misma, se encontraba en condiciones de rescindir el contrato de obra que la vincula con la municipalidad;

Que, al no haberse efectuado por parte de la Comuna los pagos respectivos, la empresa se encontraba en condiciones jurídicas de rescindir unilateralmente el vínculo contractual, en los términos de los artículos 8.7 del Pliego de Bases y Condiciones - Disposiciones Generales y Particulares y 63° de la Ley N° 6021 (SCBA, LP, Causa B-46944, DJBA, T° 116, pág. 93);

Que, la suspensión aludida se dispuso desde la petición de la empresa (07 de noviembre de 2017) hasta tanto se regularicen los pagos, advirtiéndose con facilidad, que media un plazo no determinado, puesto que no podía establecerse con precisión en qué momento la Provincia de Buenos Aires cumpliría con la transferencia de fondos que permitiera el pago de los certificados mencionados;

Que, en tales condiciones, se generaba para las partes contratantes un estado de perplejidad, toda vez que no podía saberse en qué momento se verificaría el pago, que revestía para las mismas características de fuerza mayor por el hecho de un tercero (artículo 65° de la Ley N° 6021, artículos 1730, 1731 y ccs. del Código Civil y Comercial);

Que según las constancias del expediente los pagos se verificaron con fecha 29 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018, por lo que una interpretación literal del Decreto del Departamento Ejecutivo, podría llevar a la conclusión de que correspondería exigir la prestación debida por la empresa a partir de las fechas mencionadas;

Que no obstante, la contratista requirió suspensión, hasta el 17 de abril de 2018, para dar cumplimiento con su obligación principal, habida cuenta de haber afectado sus bienes a una

obra que lleva a cabo en el Partido de General Rodríguez;

Que es de toda lógica que la empresa contratista emprendiera otra obra, puesto que mediaba afectación de bienes (personal, maquinarias, seguros, etc.) que generaban gastos improductivos;

Que en tales condiciones, la extensión del plazo pedida aparece por sus razones y su extensión como razonable;

Que el rechazo del pedido implicaría, conforme lo expuesto, una infracción al obrar de buena fe y un abuso del derecho (artículos 9° y 10° del Código Civil y Comercial), advirtiéndose que no resulta justo y equitativo para la contratista, tener que costear unilateralmente los gastos fijos e improductivos que suponen la suspensión de una obra sin plazo determinado;

Que, además, resulta claramente una infracción al principio de procurar mantener la vigencia del contrato de obra pública a los fines de concretar el interés público y, solo en casos graves, propugnar su ruptura;

Que, la rescisión unilateral, habida cuenta de los antecedentes, implicaría muy probablemente un futuro litigio y todo un despliegue administrativo contrario a la celeridad y economía, que redundarían negativamente en el patrimonio comunal;

Que en procura del interés municipal, la Asesoría Letrada sugiere, mediante Dictamen N° 10/2018 bis, acoger favorablemente el pedido de la empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.**, disponiendo la conclusión de la suspensión de las obras respectivas, a partir del día 18 de abril del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, debiendo notificarse el mismo en forma fehaciente a la empresa interesada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la conclusión de la suspensión temporaria, dispuesta por Decreto N° 072/18, de la ejecución del contrato de obra denominada “**Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C**”, llevadas a cabo por la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.**, conforme Licitación Pública N° 03/2017, tramitada por expediente N° 4134-05.983/17, a partir del día 18 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Intímase a la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.** a la reiniciación de la obra en cuestión a partir del día 18 de abril de 2018, y notifíquese fehacientemente a la misma de lo dispuesto.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 143/18      Fecha: 07/03/2018**

**VISTO:**

La ausencia de la señora Contadora Municipal, **Dña. Adriana Noemí NADAL**, con motivo de hacer uso la misma de parte de su licencia anual correspondiente al año 2017, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.608/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago;

Que en consecuencia se propone a la Subcontadora, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 12 de marzo y hasta el 16 de marzo de 2018, inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Cont. Adriana Noemí NADAL**.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período a que hace referencia el artículo 1º, con cargo a la partida de “Reemplazos”.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 144/18 Fecha: 07/03/2018

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.602/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que profesores de los Talleres de Artesanías Bonaerenses, que se desarrollan en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli", han sido invitados por la Municipalidad de Capitán Sarmiento a participar del **30° Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané"** y del **24° Encuentro de Jóvenes Artesanos del País**, que se llevarán a cabo los días 09, 10 y 11 de marzo del corriente año, en dicha ciudad de la Provincia de Buenos Aires;

Que se solicita autorización para participar en los citados Eventos de los profesores **Juan Matías MONTEVERDE** (Legajo N° 4977), **Daniel Alberto AGÜERO** (Legajo N° 5343) y **María Laura CAFARO** (Legajo N° 5875), y el otorgamiento a los mismos de la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) para hacer frente a gastos de movilidad y viáticos;

Que, atento que los artesanos mencionados representarán a la cultura de nuestro Distrito, y con la autorización de la mencionada Subsecretaría, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural la realización del **30° Encuentro Nacional de Artesanos "Cahuané"** y del **24° Encuentro de Jóvenes Artesanos del País**, que se llevarán a cabo los días 09, 10 y 11 de marzo de 2018, en la ciudad de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase la participación en los citados Eventos, en representación de la Cultura del Partido de Ituzaingó, de los trabajadores **Juan Matías MONTEVERDE** (Legajo N° 4977), **Daniel Alberto AGÜERO** (Legajo N° 5343) y **María Laura CAFARO** (Legajo N° 5875), profesores de los Talleres de Artesanías Bonaerenses, que se desarrollan en el Espacio Cultural "Emilio Carpanelli", dependiente de la Dirección

de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 3º.-** Concédese a la Dirección de Cultura la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-), destinados a hacer frente a los gastos de movilidad y viáticos de los profesores, a favor del señor **Juan Matías MONTEVERDE** (D.N.I. N° 25.178.934 - Legajo N° 4977), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 145/18 Fecha: 07/03/2018

**VISTO:**

La renuncia presentada por la **Dra. Mercedes Margarita HERRERA** (Legajo N° 2925) a sus funciones en la Carrera Médico Hospitalaria, como Profesional Asistente de treinta y seis (36) Horas, prestando servicios en Unidad Sanitaria "Dr. González Otharón", dependiente de la Secretaría de Salud, como médica ginecóloga, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.881/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la **Dra. Mercedes Margarita HERRERA** (Legajo N° 2925 - D.N.I. N° 11.024.717), a sus funciones en la Carrera Médico Hospitalaria, como Profesional Asistente de treinta y seis (36) Horas, prestando servicios en Unidad Sanitaria "Dr. González Otharón", dependiente de la Secretaría de Salud, como médica ginecóloga.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 146/18 Fecha: 08/03/2018

**VISTO:**



La Resolución N° 0094/18 de la de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, obrante en el expediente N° 4134-11.616/18; y

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se concede la renovación de la adscripción del señor **Carlos Adolfo TUERO**, quien forma parte de la Planta Permanente de dicha Cámara, el cual cumple la función de Director de Cultura desde el día 18 de febrero de 2010;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la adscripción del señor **TUERO**;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la adscripción efectuada por la H. Cámara de Diputados de la Nación de su agente **Carlos Adolfo TUERO** (D.N.I. N° 24.127.004 - Legajo N° 304.706), con destino a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del 10 de diciembre de 2017 y por el término de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 147/18      Fecha: 08/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el profesor **Alberto Delano MORLE PALOMEQUE** (Legajo N° 5880) a las funciones de profesor con nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de las materias "Iniciación en el Análisis de la Producción Teatral", "Teatro y Literatura Dramática I" y "Teoría de la Percepción y la Comunicación", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.245/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el profesor **Alberto Delano MORLE PALOMEQUE** (D.N.I. N° 27.099.705 - Legajo N° 5880), a las funciones de profesor con nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de las materias "Iniciación en el Análisis de la Producción Teatral", "Teatro y Literatura Dramática I" y "Teoría de la Percepción y la Comunicación", en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 148/18      Fecha: 08/03/2018**

**VISTO:**

El Programa "Las Raíces de mi Ciudad" implementado anualmente por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el currículo escolar prevé que los alumnos de 4º año de la Escuela Pública accedan a un conocimiento más intensivo sobre su comunidad barrial, zonal y municipal y en 5º continúen reforzando nuestra raíces con el contacto y conocimiento de nuestras costumbres y tradiciones gauchescas;

Que a través del expediente N° 4134-11.601/18 hace conocer la planificación y los objetivos del Programa a desarrollarse durante el presente ciclo lectivo;

Que ante lo expresado procede declarar de Interés Municipal el desarrollo del mencionado Programa, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el desarrollo del Programa “**Las Raíces de mi Ciudad**” destinado a alumnos de 5º año de las Escuelas Públicas y cuya organización e implementación estará a cargo de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 149/18      Fecha: 08/03/2018**

**VISTO:**

La denuncia realizada por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en trámite por expediente N° 4134-11.485/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la mencionada denuncia, realizada asimismo en sede policial, surge la sustracción del sello de la Visadora de Obras Particulares, la trabajadora **Gisele SILLUÉ** (Legajo N° 5093), el cual se encontraría en el cajón del escritorio de trabajo de la mencionada al terminar la jornada laboral el día 15 de febrero del corriente año, no hallándose en ese lugar al comienzo de la jornada del día posterior;

Que el hecho mencionado constituiría, prima facie, las faltas administrativas tipificadas conforme las disposiciones de los artículos 38°, inciso c), 39°, inciso e), y 42, incisos 3 y 10, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27º de la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/16, procede el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de la mencionada trabajadora;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la instrucción de sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por la sustracción del sello de la Visadora de Obras Particulares, la trabajadora **Gisele SILLUÉ** (Legajo N° 5093), el cual se en-

contraría en el cajón del escritorio de trabajo de la mencionada al terminar la jornada laboral el día 15 de febrero de 2018, no hallándose en ese lugar al comienzo de la jornada del día posterior, conforme denuncia realizada por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.485/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Designase a la Asesoría Letrada de la Municipalidad para que instruya el sumario administrativo, autorizándose a la misma a designar instructor y Secretario de instrucción.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente a la trabajadora y Dependencia mencionadas.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 150/18      Fecha: 08/03/2018**

**VISTO:**

La apertura del Concurso de Precios N° 10/2018, tramitado por expediente N° 2018-0019, relacionado con la contratación de seiscientas (600) horas de alquiler de un equipo hidroelevador, incluyendo chofer, seguro y combustible, con destino al mantenimiento de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cuatro (4) firmas oferentes

Que, si bien el monto presupuestado supera el establecido para el Concurso de Precios, se dio cumplimiento a las condiciones requeridas para la Licitación Privada;

Que el Proveedor **GRANVEL S.A.** cotiza el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase el Concurso de Precios N° 10/2018, relacionado con la contratación

de seiscientas (600) horas de alquiler de un equipo hidroelevador, incluyendo chofer, seguro y combustible, con destino al mantenimiento de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0019, a la firma **GRANVEL S.A.** en la suma de Pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000.-).

**ARTÍCULO 2°.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.81 "Obras Financiadas con la Tasa Vial Municipal" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 151/18      Fecha: 08/03/2018**

**VISTO:**

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/18, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 10/95 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género solicita el otorgamiento de la Caja Chica para el presente ejercicio a la Subsecretaría de Abordaje de Políticas de Género, a efectos de que la misma pueda cubrir las necesidades que surgen a diario en el cumplimiento de las tareas de las Direcciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.353/18;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la Subsecretaría de Abordaje de Políticas de Género, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la titular de dicha Dependencia,

cia, **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (D.N.I. N° 29.245.768 - Legajo N° 2547).

**ARTÍCULO 2°.-** La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10/95 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 152/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Oscar CASTRO** (D.N.I. N° 7.776.555), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 121.212, por el período 1995/03 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.449/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 026/2018, que luce a fojas 20 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 121.212 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1995/03 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.449/17.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 153/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Haydee Ester ARAVENA** (D.N.I. N° 6.178.384), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 92.435, por el período 2010/02 a 2012/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.211/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 025/2018, que luce a fojas 20 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 92.435 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2010/02 a 2012/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.211/17.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 154/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Verónica Ester ALBERTI** (D.N.I. N° 21.643.784), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 117.789, por el período 1997/03 a 2003/01, inclusive, en concepto

de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.911/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 116/2013, que luce a fojas 35 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 177.789 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1997/03 a 2003/01, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-24.911/09.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 155/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Marcela LOMBARDO** (D.N.I. N° 12.280.349), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 189.971, por el período 2011/02 a 2012/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.723/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 021/2018, que luce a fojas 26 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al

respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 189.971 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2011/02 a 2012/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.723/18.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 156/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.603/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la 7° edición del Certamen “**Ituzainrock**”, en el que participan bandas de rock de todo el Partido y Distritos vecinos;

Que desde el año 2012 el Certamen convoca a los vecinos cada domingo en la Plaza “20 de Febrero” para disfrutar del trabajo original que ofrecen las distintas bandas, teniendo como objetivo que éstas tengan un espacio gratuito, prensa y buen sonido para difundir su música en un ambiente familiar y ameno;

Que cada año se inscriben alrededor de cien (100) bandas, de las cuales se seleccionan

sesenta y cuatro (64), participando tres (3) conjuntos cada domingo, realizándose cuatro (4) semifinales y una (1) final, de cual surge un ganador, elegido por un jurado integrado por el coordinador del certamen, designado por la Dirección de Cultura, y una banda invitada, participante del certamen del año anterior;

Que a la banda ganadora se le otorga como premio e incentivo la posibilidad de grabar en estudio su primer demo, la impresión de remeras con su logo, y la participación como soporte de alguna banda consagrada y de reconocida trayectoria;

Que, procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el Certamen de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **7° Edición del Certamen “Ituzainrock”**, organizado por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a llevarse a cabo los días domingo de 2018, a partir del 18 de marzo de 2018, en la **Plaza “20 de Febrero”**, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, con la participación de sesenta y cuatro (64) bandas del Partido y Distritos vecinos.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el Reglamento del Certamen, obrante a fs. 02/04 del expediente N° 4134-11.603/18.

**ARTÍCULO 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en este Decreto serán imputados a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 53.00 “Cultura”, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 157/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

Las fechas de vencimiento dispuestas en el Calendario Impositivo para el presente año, establecido por Decreto N° 001/18, para el pago de las cuotas del año 2018 de la Patente de Rodados - Automotores, correspondiente a la Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la demora en la remisión de las patentes correspondientes al año 2007 por parte de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse nueva fecha de vencimiento para el pago de la Cuota 1° de dicho modelo, a efectos de depurar los padrones recibidos y facilitar a los contribuyentes del mencionado tributo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese como fecha de vencimiento para el pago de la 1° Cuota del año 2018 de la Patente de Rodados - Automotores correspondiente al modelo del año 2007, transferido a la Municipalidad por la Provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 158/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Reina Margarita MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 1.664.832), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 206.204, por el período 1992/01 a 2007/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.245/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 028/2018, que luce a fojas 19 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se

encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 206.204 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1992/01 a 2007/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.245/17.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 159/18      Fecha: 09/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Silvia Noemí BARCELÓ** (D.N.I. N° 22.818.849), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 92.436, por el período 1991/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.282/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 019/2018, que luce a fojas 18 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 92.436 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1991/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.282/17.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 160/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Marta Norma DAVIS** (D.N.I. N° 13.022.075), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 100.072, por el período 1995/10 a 2005/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.419/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 018/2018, que luce a fojas 37/38 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 100.072 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1995/10 a 2005/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.461/17; y

nanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.419/17.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 161/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Víctor Hugo LUJÁN** (D.N.I. N° 11.981.113), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 39.876, por el período 1993/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.461/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 020/2018, que luce a fojas 19 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 39.876 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1993/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.461/12.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 162/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **No-ra Alicia OLAVARRÍA** (D.N.I. N° 5.868.118), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 101.991, por el período 2000/01 a 2006/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.038/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 225/2012, que luce a fojas 20 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 101.991 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2000/01 a 2006/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.038/12.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 163/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Leonardo Sergio PARISI** (D.N.I. N° 23.183.339), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 701.147, por el período 1996/07 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las cons-

tancias obrantes en el expediente N° 4134-10.119/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 216/2012, que luce a fojas 19 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 701.147 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1996/07 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.119/12.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 164/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

El expediente N° 2018-0210, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de febrero, marzo y abril del presente ejercicio, solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por



la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la urgencia de la contratación de referencia, la Oficina de Compras ha procedido a la emisión de la Orden de Compra, correspondiendo en consecuencia proceder a la convalidación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase la Orden de Compra N° 52/2018, por la que se procedió a adjudicar a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio 2018, en la suma de Pesos novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 998.250.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2018-0210 por la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 165/18      Fecha: 12/03/2018**

**VISTO:**

El expediente N° 2018-0224, relacionado con la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Botón Antipánico o Alerta Temprana, por el período de enero a junio del corriente año, solicitada por la Subsecre-

taría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa **ADOX S.A.** ha sido la que diseñó el mencionado Sistema, para uso público gratuito, siendo un sistema de funcionamiento confiable y con un alto grado de disponibilidad probada, por lo que la citada Secretaría aconseja la contratación directa de la citada Empresa;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la urgencia de la contratación de referencia, la Oficina de Compras ha procedido a la emisión de la Orden de Compra, correspondiendo en consecuencia proceder a la convalidación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase la Orden de Compra N° 51/2018, por la que se procedió a adjudicar a la firma **ADOX S.A.** el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Botón Antipánico o Alerta Temprana, por el período de enero a junio del ejercicio 2018, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 2018-0224, en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$ 487.872.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Programa 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros", del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 166/18      Fecha: 13/03/2018**

**VISTO:**

La necesidad de cubrir el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud, como consecuencia de la renuncia de la **Dra. Mercedes Margarita HERRE-RA** (Legajo N° 2925); y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone para cumplir tales funciones a la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (Legajo N° 2037), quien forma parte de la Carrera Médico Hospitalaria, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne los antecedentes y condiciones para cubrir dicho cargo, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.139/15;

Que asimismo se debe consignar el número de horas asistenciales que corresponde otorgarle por el desempeño de las citadas funciones;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése de baja como integrante de la Planta Temporarily, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la trabajadora **Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037).

**ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037) en el cargo de Jefa de la **Unidad Sanitaria San Alberto**, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Asígnase, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037) la Categoría Profesional Hospital A con 48 (cuarenta y ocho) horas asistenciales semanales y abónese a la misma la respectiva bonificación, de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 167/18      Fecha: 13/03/2018**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Karina Silvina GUAL** (Legajo N° 5724), quien forma parte de la Planta de Personal Temporario,

prestando servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría informa que dicha trabajadora, quien es profesional farmacéutica, se encuentra a cargo de la Farmacia del Sistema Integrado de Salud, llevando a cabo una tarea de distribución a todos los Centros y de la provisión de medicamentos e insumos de todos los Programas que rigen desde los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal;

Que se propone la designación de la citada trabajadora en la Planta Permanente del Personal Municipal, y la asignación a la misma de la función de Farmacéutica y Responsable del Servicio de Farmacia, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.115/18;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése de baja como integrante de la Planta Temporarily, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la trabajadora **Karina Silvina GUAL** (D.N.I. N° 22.645.340 - Legajo N° 5724).

**ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de marzo de 2018, a la señora **Karina Silvina GUAL** (D.N.I. N° 22.645.340 - Legajo N° 5724) en el Agrupamiento Profesional Clase A, prestando servicios en la Secretaría de Salud, y asígnase a la misma las funciones de Farmacéutica y Responsable del Servicio de Farmacia del Sistema Integrado de Salud.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 168/18      Fecha: 13/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Miguel Ángel OLGUÍN** (Legajo N° 1048), quien presta servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-12.209/97; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 02 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el trabajador **Miguel Ángel OLGUÍN** (Legajo N° 1048 - D.N.I. N° 25.732.472), a sus funciones en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*  
-----  
**DECRETO N° 169/18      Fecha: 13/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Alejandra Elena ARDAIST** (D.N.I. N° 21.645.680) a través del expediente N° 4134-06.132/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma manifiesta haber abonado la cuota anual del año 2017 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de las Partidas N° 197.559 y N° 197.560 el día 20 de enero de 2017, produciéndose con posterioridad la modificación de la Tasa por Servicios Generales, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, solicitando la devolución de la diferencia correspondiente;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese el pago indebido efectuado por la señora **Alejandra Elena ARDAIST** (D.N.I. N° 21.645.680) correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales de las Partidas N° 197.559 y N° 197.560, conforme las disposiciones del Decreto N° 109/17, por la suma de Pesos mil sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 1.069,20), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.132/17.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Rubro 12.1.01.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio".

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*  
-----

**DECRETO N° 170/18      Fecha: 14/03/2018**

**VISTO:**

El Decreto N° 1174/17, por el cual se designó a los responsables a nivel Secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones, Jefaturas de Departamento y de División de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio, conforme disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Anexo del mencionado Decreto se incluyó a la señora **Antonia Alejandra RUIZ** (Legajo N° 0840) como Jefa de la División de Administración del Departamento de Archivo de la Ventanilla Única Simplificada, la cual cesó en dichas funciones a partir del día 1º de junio de 2016 a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada;

Que, asimismo, se omitió incluir al señor **Juan José POLITANO** (Legajo N° 2183), quien es Director de Mantenimiento de Centros Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 623/16;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del acto administrativo a efectos de realizar las modificaciones pertinentes;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exclúyese del Anexo del Decreto N° 1174/17, a la señora **Antonia Alejandra RUIZ** (D.N.I. N° 5.964.092 - Legajo N° 0840) como Jefa de la División de Administración del Departamento de Archivo de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 2º.-** Inclúyese en el Anexo del Decreto N° 1174/17, al señor **Juan José POLITANO** (D.N.I. N° 23.671.258 - Legajo N° 2183) como Director de Mantenimiento de Centros Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 171/18      Fecha: 14/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la trabajadora **María Ángeles Esther COLLI** (Legajo N° 1464), quien presta servicios en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.688/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Secretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la trabajadora **María Ángeles Esther COLLI** (Legajo N° 1464 - D.N.I. N° 16.755.918) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 1º de abril de 2018 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 172/18      Fecha: 14/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la **Lic. María Teresa VOLPE** (Legajo N° 0145), a sus funciones de Jefa de la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-11.473/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada funcionaria ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2º párrafo, del artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que la Asesoría Letrada informa, mediante Dictamen N° 089/18, que la recurrente es una profesional médico, por lo que se encuentra incluida dentro de las disposiciones de la Ley de Carrera Médico Hospitalaria N° 10.471 (artículo 2º);

Que conforme las disposiciones del inciso h) del artículo 3º de la Ordenanza de referencia, quedan excluidos del Estatuto Municipal el personal incluido en otros regímenes;

Que por disposición del artículo 33º de la Ley de referencia, para todas las cuestiones no previstas en la misma debe aplicarse la normativa del Personal de la Administración Pública Provincial - Ley N° 10.430, la cual en el artículo 25º, inciso i), dispone el pago de una retribución especial al personal que acredite al momento del cese una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicios, por lo que corresponde el pago de la bonificación solicitada en base a esta normativa;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la señora **María Teresa VOLPE** (Legajo N° 0145 - D.N.I. N° 11.210.455), a sus funciones de Jefa de la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones, dependiente de la Secretaría de Salud, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.473/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la mencionada fun-

cionaria la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Abóñese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 25º, inciso i), de la Ley N° 10.430 - Normativa para el Personal de la Administración Pública Provincial, de aplicación supletoria de la Ley N° 10.471 - Carrera Médico Hospitalaria, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicios en la administración municipal al momento del cese.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 173/18      Fecha: 14/03/2018**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se

menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 174/18      Fecha: 15/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-11.736/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita considerar a la **Parroquia "San Judas Tadeo"**, la cual se encuentra ubicada en la manzana comprendida entre las calles Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Miguel E. Soler, Gral. Félix de Olazábal y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, declarada como "Sendero del Arte, de la Cultura y de la Comunidad", de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1021, promulgada por Decreto N° 025/02, como "Patrimonio Histórico de la Ciudad y Partido de Ituzaingó";

Que dicho establecimiento religioso se remonta al año 1901 y los pasos siguientes se concretan entre los años 1932 y 1940, conforme informe brindado por el Museo Histórico Municipal de Ituzaingó, y lleva adelante una intensa acción pastoral, cultural y educativa desarrollada a través de los años por los distintos clérigos;

Que de igual modo y ante el actual estado de su frente y problemas en sus distintas instalaciones internas, resulta atendible llevar a cabo los trabajos necesarios para su mejoramiento, a través de fondos presupuestarios del Municipio conforme las disposiciones del artículo 2º del citado texto legal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, basado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase a la **Parroquia “San Judas Tadeo”**, sita en la calle Gral. Lucio N. Mansilla entre Gral. Miguel E. Soler y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, en la manzana declarada como “Sendero del Arte, de la Cultura y de la Comunidad”, como “**Patrimonio Histórico de la Ciudad y Partido de Ituzaingó**”.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales realícense los estudios pertinentes a efectos de proceder al acondicionamiento y pintura de la fachada de la **Parroquia “San Judas Tadeo”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 1021, promulgada por Decreto N° 025/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 175/18      Fecha: 15/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-11.722/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000.-) para solventar los gastos de transferencia, compra de formularios y gastos de escribanía, referente a contratos de leasing vencidos, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000.-), destinados a hacer frente a gastos de transferencia, compra

de formularios y gastos de escribanía, referente a contratos de leasing vencidos, a favor del titular de dicha dependencia, señor **Daniel José DI PARDO** (D.N.I. N° 11.737.563 - Legajo N° 1188), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 176/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, obrante en el expediente N° 4134-11.634/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma hace conocer la realización, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia, de una serie de eventos con motivo de la conmemoración de la **Semana de la Memoria**, que se llevará a cabo, del 16 al 24 de marzo del corriente año, realizando diversas actividades sociales y culturales, que se desarrollarán en espacios públicos y en las sedes de los Centros de Desarrollo Social, en forma con organizaciones civiles y populares del Distrito;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Semana de la Memoria**, organizada por la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, a llevarse a cabo del 16 al 24 de marzo de 2018, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 177/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el docente **Agustín Nahuel HIDALGO MARTÍNEZ** (Legajo N° 5893) a las funciones de Maestro Provisional

de Música con cinco (5) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.779/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de marzo de 2018, la renuncia presentada por el profesor **Agustín Nahuel HIDALGO MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 37.352.038 - Legajo N° 5893), a las funciones de Maestro Provisional de Música con cinco (5) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 178/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Javier Ariel FERNÁNDEZ** (Legajo N° 3536), a las funciones de Jefe del Departamento de Arbolado Público de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-21.378/08 y su adjunto N° 4134-26.871/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 02 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el trabajador **Javier Ariel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 30.980.141 - Legajo N° 3536), a sus funciones de Jefe del Departamento de Arbolado Público de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 179/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-19.174/14 - Alcance 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la materia "Espacio Institucional I", con cuatro y media (4½) Horas Cátedra, ante la renuncia de la docente **Erica LOMBARDI** (Legajo N° 4268), proponiendo el incremento de las Horas asignadas a la docente **Lorena Lara SERRA** (Legajo N° 5318);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase, a partir del día 12 de marzo de 2018, a la docente **Lorena Lara SERRA** (D.N.I. N° 23.271.045 - Legajo N° 5318) la asignación horaria como Profesora en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la cantidad de cuatro y media (4½) Horas Cátedra, Nivel Superior, para el dictado de la materia "Espacio Institucional I", con un total de veintiuna (21) Horas Cátedra.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdic-

ción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 180/18 Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

El Estado de Ejecución de Gastos al 29 de diciembre de 2017 que detalla las sumas comprometidas y no devengadas por operaciones de adquisición de Bienes y Servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el curso normal de operaciones deben apropiarse, en el presente ejercicio, los montos comprometidos no devengados de distintos expedientes que al cierre del ejercicio 2017 no fueron ejecutados;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Utilícese por un total de Pesos ciento sesenta y ocho millones dieciocho mil cuatrocientos dieciocho con sesenta centavos (\$ 168.018.418,60), los créditos del Presupuesto Vigente en las afectaciones que corresponden, para registrar los trámites de gasto que se detallan en Anexo I, que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 181/18 Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

El Decreto N° 058/18, por el cual se aceptó la declaración de incompetencia de la Defensoría del Pueblo de Ituzaiingó para la realización de jornadas de capacitación, conferencias y charlas, a llevarse a cabo en la sede de dicho Organismo, en entidades de bien público, establecimientos educacionales, centros de desarrollo social y en distintas organizaciones no gubernamentales en el marco del "Programa de De-

fensa, Promoción y Protección de los Derechos, Garantías e Intereses del Ciudadano", conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se autorizó la contratación de los señores **David KUCZYNSKI** (D.N.I. N° 10.704.136) y **Juan Carlos POPP** (D.N.I. N° 8.642.093) a través de Contrato de Obra, de conformidad con las actuaciones y antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-10.517/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3º del citado Decreto se autorizó a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes de los Contratos de Locación mencionados;

Que dicho Organismo requiere que se incluya en el artículo de referencia que la registración es en forma extemporánea;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 058/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110121000 'Defensor del Pueblo del Municipio de Ituzaiingó' - Categoría Programática 01.00 'Administración y Conducción Defensoría' - Fuente de Financiamiento 110 'Tesoro Municipal' - Partida 3.4.5.0 'Servicio de Capacitación', del Presupuesto General para el Ejercicio 2018, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los Contratos de Locación mencionados en el artículo precedente."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 182/18 Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

El inicio de actividades de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión durante sus treinta y



tres (33) años de trayectoria ha organizado mensualmente sus reuniones en distintos Municipios de la Provincia creando un ámbito excelente de capacitación y actualización en cuestiones contables, normativas y técnicas;

Que en muchas oportunidades los funcionarios tanto del Honorable Tribunal de Cuentas, como también de distintos Organismos Provinciales y Nacionales, han participado como expositores en estos espacios dando el valioso aporte de los fundamentos de las actuaciones de dichos Organismos;

Que en razón de promover la capacitación de los funcionarios, de los profesionales y/o de los trabajadores municipales estudiantes de las carreras acordes a fin de calificar el desempeño de sus actividades diarias, es necesario que cada Secretario autorice la participación de los mismos a cada reunión, siempre que sus funciones sean estrictamente de incumbencia de la referida Comisión;

Que por todo lo expuesto la Contadora Municipal, como Profesional en Ciencias Económicas y cumpliendo con la tarea relacionada a su función de promover la capacitación del personal con el objetivo de mejorar la gestión pública, solicita la declaración de interés municipal de todos los eventos organizados por la referida Comisión;

Que es intención del Departamento Ejecutivo que los profesionales y personal idóneo que se desempeñan en las áreas pertinentes participen de tales encuentros, por lo que corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Decláranse de Interés Municipal los “Encuentros Mensuales” y el “Encuentro Anual y II Jornadas Nacionales” de la **Comisión de Profesionales del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires** a llevarse a cabo durante el año 2018, a realizarse en los distintos Distritos y fechas, según el siguiente cronograma:

02 de marzo de 2018	La Plata
06 de abril de 2018	Coronel Rosales
04 de mayo de 2018	General Villegas
01 de junio de 2018	Saladillo
06 de julio de 2018	Balcarce
03 de agosto de 2018	Rauch
07 de septiembre de 2018	Escobar
05 de octubre de 2018	Necochea
XXXIII Encuentro Anual	Pilar / Bahía Blanca (a confirmar sede y fecha).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a las distintas Secretarías a designar a los funcionarios, profesionales y/o trabajadores municipales, estudiantes de las carreras acordes, que concurrirán a los distintos eventos y a establecer el monto de los viáticos, gastos de movilidad, si por la distancia se justifica, y gastos de inscripción del encuentro anual.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las pertinentes partidas y jurisdicción del Presupuesto de Gastos vigentes, siempre que hayan sido previstas en el mismo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 183/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

El informe producido por la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, respecto de la actividad desarrollada por la **Clínica Gregorio Maraño S.A.**, en el inmueble sito en la calle Atacama N° 864, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, en trámite por expediente administrativo N° 4134-08.825/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes administrativos del expediente N° 4079-60.544/1983, surge que en fecha 02 de febrero de 1984, el Municipio de Morón (preexistente) otorgó a la Clínica Gregorio Maraño S.A., la habilitación comercial para el rubro “Clínica Geriátrica”, habiéndosele otorgado, en fecha 10 de octubre de 1983, la habilitación por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el rubro “Albergue de Ancianos”;

Que del mencionado informe, surge en forma meridiana que las actividades que se desarrollan en el lugar, no son de residencia geriátrica, por las siguientes consideraciones que seguidamente se exponen;

Que el artículo 4º de la Ley N° 14.263, textualmente dice: “Se considera establecimiento geriátrico a toda institución de gestión pública o privada que tenga por finalidad brindar alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva, atención médica y en general toda acción que haga al bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores desde los sesenta y cinco (65) años de edad, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación. (...)”;

Que de la constatación efectuada por el

organismo fiscalizador, surge que ninguna de las personas alojadas en la institución cuenta, a la fecha, sesenta y cinco (65) años de edad o más;

Que por otro lado, surge que la casi totalidad de los pacientes se encuentran internados por orden judicial, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 14° y siguientes de la Ley N° 22.657 - Derecho a la Protección de la Salud Mental;

Que en consecuencia, queda claro, que en la Clínica Gregorio Marañón S.A., no residen personas mayores adultas, sino que, las que se encuentran internadas, revisten padecimientos mentales, por tanto en la institución se lleva adelante una actividad distinta para la cual fue habilitada a nivel Provincial y Municipal;

Que así las cosas, las causas de invalidez del acto administrativo no siempre surgen expresa y concretamente de una norma, pues en este ámbito jurídico, al igual que en el marco del derecho privado rige el principio que admite las nulidades implícitas o virtuales, de manera que para que el "vicio" o "defecto" del acto administrativo tenga como correlativa consecuencia la privación de efectos del acto, no es indispensable que ello surja de un texto expreso que así lo disponga (Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. II, págs. 507, Abeledo Perrot, 1993);

Que en tal sentido, a fin de resolver los casos concretos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que son aplicables las disposiciones del Código Civil sobre nulidades al derecho administrativo, con las reservas del caso determinadas por la naturaleza propia de este derecho (CSJN, Fallos, T. 190, págs. 142, in re "S.A. Ganadera Los Lagos c/Nación s/Nulidad de Decreto"; T. 205, págs. 200, in re "Alejandro C. Roca Wright c/Nación Argentina s/Nulidad de Decreto"; T. 324, págs. 4199, "Provincia del Chubut c/Centrales Térmicas Patagónicas", entre otros);

Que así, la habilitación comercial de "Clínica Geriátrica", resulta carente de causa, o, lo que a los fines jurídicos es equivalente, fundado en una causa errónea o falsa, lo que determina su nulidad, por violación de sus requisitos esenciales (Ordenanza N° 11.654, artículos 106° "proemio", 112°, 113° a contrario sensu), sin que se vislumbren las circunstancias impeditivas consagradas en el artículo 116° del Ordenamiento procedimental local;

Que el ejercicio de la potestad anulatoria de oficio por la Administración Pública, se encuentra necesariamente vinculado a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo objeto de la misma, cuya tipificación se concentra esencialmente, en el carácter y particularidades del vicio en que se sustenta la invalidez invocada al efecto;

Que el vicio que torna al acto irregular sometiendo a la anulación oficiosa, radica en la afectación grave de todos o algunos de los elementos esenciales del acto, entre los que se destaca el "vicio grave" en el objeto o contenido del acto o en la causa en tanto inexistencia de un presupuesto de hecho esencial para su validez (SCBA: B 49904, 17/XII/85; B 49.965, 4/VIII/92);

Que en este orden ideas, es claro que la habilitación comercial, fue dictada en base a informaciones erróneas o falsas en cuanto a la verdadera actividad desarrollada o, en el mejor de los casos, a través del tiempo la sociedad fue variando su actividad sin modificar y/o adecuar la habilitación primigenia, por lo que dicho acto administrativo adolece de un vicio en uno de sus requisitos esenciales, como ser la causa;

Que lo expuesto determina la necesidad de su anulación, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 11.654 mencionadas, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Revócase la habilitación comercial de "Clínica Geriátrica" otorgada a la **Clínica Gregorio Marañón S.A.**, con domicilio sito en la calle Atacama N° 864, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Asesoría Letrada, notifíquese el presente Decreto, en forma fehaciente, a la sociedad interesada y a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Consentido o ejecutoriado el presente acto administrativo, por Dirección General de Fiscalización, dése cumplimiento con lo preceptuado por la Ordenanza N° 11.159.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 184/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 4755, promulgada por Decreto N° 1226/17, por la cual se procedió a la modificación de los distintos capítulos y artículos de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Gri-

Illa de Usos Generales e Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona); y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la revisión y confección del texto ordenado del Código de referencia, como así también a su seguimiento sistemático a efectos de su constante actualización, lo que implica un incremento de las funciones del personal jerárquico de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente solicita el otorgamiento a la Jefa del Departamento de Planeamiento, **Arq. Graciela CARDACI** (Legajo N° 707) de una Bonificación por Mayor Función, que permita resarcir el incremento de las tareas asignadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2018, a la Jefa del Departamento de Planeamiento de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Arq. Graciela CARDACI** (D.N.I. N° 11.210.067 - Legajo N° 707), la tarea de revisión y confección del texto ordenado y seguimiento, por el término de seis (6) meses, del Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - Ordenanza N° 0139 - y su Grilla de Usos Generales e Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona), y de seguimiento únicamente, a partir del 1º de julio de 2018, y concédese a la misma una Bonificación por Mayor Función equivalente a la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-) por los primeros seis (6) meses y de Pesos siete mil (\$ 7.000.-) a partir del mes de julio, en concepto de compensación por la realización de las tareas mencionadas.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo", del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Déjase sin efecto, a partir del día 1º de enero de 2018, las disposiciones de los Decretos N° 688/09 y N° 221/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 185/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 4755, promulgada por Decreto N° 1226/17, por la cual se procedió a la modificación de los distintos capítulos y artículos de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Grilla de Usos Generales e Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona); y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse al seguimiento sistemático del Código de referencia, a efectos de su constante actualización, lo que implica un incremento de las funciones del personal jerárquico de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente solicita el otorgamiento al Jefe del Departamento de Obras Particulares, **Arq. Osvaldo Víctor NAKAMATSU** (Legajo N° 706) de una Bonificación por Mayor Función, que permita resarcir el incremento de las tareas asignadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2018, al Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, **Arq. Osvaldo Víctor NAKAMATSU** (D.N.I. N° 10.305.569 - Legajo N° 706), la tarea de seguimiento del Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - Ordenanza N° 0139 - y su Grilla de Usos Generales e Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona), y concédese al mismo una Bonificación por Mayor Función equivalente a la suma de Pesos siete mil (\$ 7.000.-), en concepto de compensación por la realización de la tarea mencio-

nada.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo", del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Déjase sin efecto, a partir del día 1º de enero de 2018, las disposiciones de los Decretos N° 688/09 y N° 221/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 186/18      Fecha: 19/03/2018**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 02/2018, tramitada por expediente N° 2018-0002, relacionada con la adquisición de trescientas (300) toneladas de concreto asfáltico, veinte (20) tambores de doscientos (200) litros de emulsión base acuosa y veinte (20) toneladas de panes de brea, destinados al bacheo de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas, cotizando los oferentes **HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H., CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO O. y H.F. GRANT Y CÍA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 02/2018, relacionada con la adquisición de trescientas (300) toneladas de concreto asfáltico, veinte (20) tambores de doscientos (200) litros de emulsión base acuosa y veinte (20) toneladas de panes de brea, destinados al bacheo de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servi-

cios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0002, a los proveedores que se indican a continuación y por el renglón e importe que se mencionan para cada una de ellos:

- **H.F. GRANT Y CÍA. S.A. DE CONSTRUCCIONES:** Renglón 01 en la suma de Pesos setecientos ochenta y tres mil (\$ 783.000,00);
- **CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO O.:** Renglón 02 en la suma de Pesos setenta mil doscientos veintiocho con sesenta centavos (\$ 70.228,60);
- **HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.:** Renglón 03 en la suma de Pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho con sesenta centavos (\$ 1.245.228,60).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.81 "Obras Financiadas con la Tasa Vial Municipal" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 187/18      Fecha: 19/03/2018**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.530/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la extensión de las suplencias de las docentes en los Jardines de Infantes Municipales y Maternales, oportunamente designadas, hasta el día 27 de diciembre de 2017, en concepto de "**Programa Nacional de Formación Docente**";

Que corresponde proceder a la extensión solicitada, conforme Dictamen N° 093/18 de la Asesoría Letrada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Extiéndese, hasta el día 27 de diciembre de 2017, las suplencias de las docentes que más abajo se mencionan, realizadas en los Jardines de Infantes Municipales y Maternales, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en concepto de “Programa Nacional de Formación Docente”, de conformidad con el siguiente detalle:

**BARRETO, Cecilia Luján** (D.N.I. N° 24.994.790 - Legajo N° 5313)  
**CARDOZO, Gabriela Elizabeth** (D.N.I. N° 34.436.356 - Legajo N° 5611)  
**CRUZ, Lorena Isabel** (D.N.I. N° 29.313.511 - Legajo N° 3576)  
**GALVÁN, Melina Gabriela** (D.N.I. N° 35.234.145 - Legajo N° 5653)  
**GIGY, María Paula** (D.N.I. N° 29.126.114 - Legajo N° 5891)  
**KOROL, Valeria Carolina** (D.N.I. N° 34.505.866 - Legajo N° 5844)  
**RAVAZZOLI, Noelia Vanesa** (D.N.I. N° 31.999.936 - Legajo N° 5369)  
**RENI PUEBLA, Daniela Rocío** (D.N.I. N° 34.793.138 - Legajo N° 5314)  
**RIVADENEIRA, Cecilia Noemí** (D.N.I. N° 27.028.187 - Legajo N° 5384)  
**ROSSI, María de la Paz** (D.N.I. N° 34.875.007 - Legajo N° 5823)  
**SAGASTI, Pamela Daniela** (D.N.I. N° 34.157.810 - Legajo N° 5386)  
**VALLEJOS, Carolina Gisele** (D.N.I. N° 31.970.432 - Legajo N° 5738)  
**VERDUGO GONZÁLEZ, Silvia Ayelén** (D.N.I. N° 33.329.238 - Legajo N° 5906)  
**ZARANTONELLO, Silvina Alicia** (D.N.I. N° 17.918.436 - Legajo N° 5388)

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 188/18      Fecha: 19/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Coordinación General de la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-10.921/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma propician llevar a cabo un Concurso destinado a la selección de personal idóneo para formar parte de dicha Dependencia, para cubrir puestos vacantes y completar la dotación necesaria;

Que del mismo podrán participar todos los trabajadores municipales de la planta de personal permanente y temporario de los distintos agrupamientos;

Que la Jefatura de Gabinete presta la debida conformidad a la realización del mencionado Concurso;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**  
**ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convócase a la realización de un concurso destinado a seleccionar personal para formar parte de la Ventanilla Única Simplificada, con participación de trabajadores de las plantas permanente y temporaria de los distintos agrupamientos, cuyas bases y selección obran como Anexo I y II del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El proceso del citado Concurso estará a cargo de una “Unidad Técnica de Selección”, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- **Lic. Guillermo Edgardo BACA** (Legajo N° 0315), Director General de Administración de Personal;
- **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (Legajo N° 4761), Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos;
- **Prof. Carlos Javier GARCÍA** (Legajo N° 453), Director de la Escuela de Gobierno Municipal;
- **Sra. Mayra Eliana LÓPEZ** (Legajo N° 3129), Coordinadora General de la Ventanilla Única Simplificada.

**ARTÍCULO 3º.-** Por el área de la Coordinación General de Ventanilla Única Simplificada, Dirección General de Administración de Personal y Subsecretaría de Imagen y Comunicación procédase a dar amplia difusión a las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

**ANEXO I**

**CONCURSO GENERAL INTERNO**  
**ORIENTADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO**  
**CON DESTINO**  
**A LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA**  
**LA VENTANILLA ÚNICA SIMPLIFICADA -**  
**V.U.S.**

El concurso tiene por finalidad la selección de personas idóneas para desempeñar funciones como:

- Facilitador de Atención de Ventanilla Única Simplificada;
- Auxiliar de Atención Telefónica de Ventanilla Única Simplificada;
- Auxiliar de Correo Interno.

En el concurso se considerarán, en principio, los siguientes factores para la evaluación de los postulantes:

- a. Estudios y cursos de formación educativa y de capacitación;
- b. Experiencia laboral;
- c. Desempeño laboral en el ámbito municipal;
- d. Aptitudes específicas para el desempeño de la función.

**REQUISITOS GENERALES:**

Pueden inscribirse al concurso todos los trabajadores de la Administración Pública de la Municipalidad de Ituzaingó, tanto de planta permanente como temporaria, que tengan al menos 1 (un) año de antigüedad y que cumplan con las siguientes características:

- Proactivo,
- Cordial,
- Responsable,
- Con capacidad resolutive,
- Con capacidad analítica,
- Con capacidad de trabajar en equipo ,
- Con buena predisposición al aprendizaje,
- Secundario completo,
- Conocimientos en PC (Office: Word/Excel),
- Conocimientos en Procedimiento Administrativo,
- Experiencia en Atención al Público,
- No debe poseer ausencias sin justificar (ausentes sin aviso),
- No debe poseer sanciones disciplinarias, ni cumplidas ni pendientes.

**FASES PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO:**

**FASE I: UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN**

El proceso del concurso estará a cargo de una "Unidad Técnica de Selección", la cual estará compuesta por las siguientes autoridades:

- Director General de Administración de Personal;
- Directora de Planificación de Recursos Humanos;
- Director de Escuela de Gobierno;
- Coordinadora General de Ventanilla Única Simplificada.

**FASE II: LLAMADO A CONCURSO**

La convocatoria para el concurso está a cargo del área de Recursos Humanos quien dispondrá con la debida antelación la difusión de la misma y la remitirá para su exhibición por el término de 10 (diez) días corridos en los lugares más visibles de las reparticiones municipales.

- Plazo para efectuar la inscripción: 01/05/2018 al 14/05/2018.
- Lugar y Horario en que se tramitará la inscripción: Dirección General de Administración de Personal de 08:30 a 15:00 horas y a través del correo electrónico: direccionpydrhh@gmail.com.
- Fecha de Concurso: 16 de mayo de 2018.

Los interesados podrán obtener, a partir de la apertura de la inscripción, la siguiente información:

- Requisitos y Exigencias del cargo y su jerarquía,
- Información básica sobre el cargo a cubrir,
- Temario del Examen Teórico/Práctico,
- Nómina de integrantes de la Unidad Técnica de Selección.

**FASE III: POSTULACIÓN AL CONCURSO:**

Los trabajadores que cumplan los requisitos generales establecidos previamente, deberán formalizar sus postulaciones mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Nota de Presentación dirigida al Señor Intendente Municipal con los motivos por los cuales aspira al cargo propuesto.
- Curriculum Vitae con detalle de todos sus antecedentes laborales, foto y número de legajo.
- Original y Fotocopia de cursos de formación educativa y capacitación.

**FASE IV: REVISIÓN DE ANTECEDENTES:**

Cumplido el plazo de postulación, se procederá a calificar el legajo del trabajador en su totalidad, incluyendo áreas de desempeño, remuneraciones, asistencia, entre otras; asimismo se deberá realizar una calificación de la evaluación curricular, sobre los cursos de formación educativa y capacitación como así también de la experiencia laboral, tanto en el ámbito público como en el pri-

vado, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II.

### **FASE V: EVALUACIONES**

Aquellos postulantes que superen la Fase IV deberán ser sometidos a tres (3) etapas de evaluación:

- Entrevista personal para apreciación global del candidato: La misma deberá estar a cargo de una Unidad Técnica de Selección.
- Examen teórico-práctico referido a un temario elaborado por la Coordinación de la Ventanilla Única Simplificada: Confeccionado y calificado por el Coordinador General de Ventanilla Única Simplificada.
- Evaluación Psicotécnica: A cargo del área de Recursos Humanos.
- Evaluación de antecedentes personales: situación de revista y planilla de asistencia a cargo de Recursos Humanos.

### **FASE VI: ORDEN DE MÉRITO**

Se establecerá el orden de mérito de los postulantes, confeccionándolo mediante acta rubricada por la totalidad de los miembros que compongan la "Unidad Técnica de Selección", la cual se remitirá a la Jefatura de Gabinete quién podrá solicitar al Departamento Ejecutivo la confección del pertinente acto administrativo para la designación de los postulantes con mayor puntaje, el cual será considerado de acuerdo a lo establecido en el Anexo II "Evaluación de Antecedentes".

### **ANEXO II**

#### **A- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

A-1) Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal:

De uno (1) a cinco (5) años	1
Más de cinco (5) y hasta diez (10) años	2
Más de diez (10) y hasta quince (15) años	3
Más de quince (15) y hasta veinte (20) años	4
Más de veinte (20)	5

A-2) Educación Formal (se considerará el máximo nivel alcanzado):

Secundario Completo	1
Carrera Terciaria en curso (afín al cargo vacante)	2
Carrera universitaria en curso	3
Título Terciario (afín al cargo vacante)	4
Título universitario	5

A-3) Capacitación Pertinente a la función:

De uno (1) a dos (2) cursos	1
De tres (3) a cuatro (4) cursos	2
De cinco (5) a seis (6) cursos	3
Más de seis (6) cursos	4

A-4) Asistencia (se evaluará de acuerdo al último año trabajado):

Ausente sin Aviso	DESCALIFICADO
Menor cantidad de ausencias	5

#### **B- EVALUACIÓN PERSONAL**

B-1) Entrevista Personal

Se evaluarán competencias Técnicas y actitudinales del aspirante. A la entrevista se le asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.

B-2) Psicotécnico

Este ítem será calificado con la terminología "APLICA" o "NO APLICA".

#### **C- EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

C-1) Examen Teórico- Práctico:

El mismo consistirá en una prueba escrita teórica elaborada por la Coordinación General de Ventanilla Única Simplificada. Al examen se le asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.

C-2) Examen Práctico sobre herramientas informáticas:

El mismo consistirá en una prueba escrita práctica elaborada por la Dirección de Escuela de Gobierno en conjunto con la Coordinación General de Ventanilla Única Simplificada. Al examen se le asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 189/18      Fecha: 19/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Eduardo Julio CARLETTI** (D.N.I. N° 8.595.878), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registran las Partidas N° 181.058 y N° 204.463, por el período 1992/01 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.326/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 086/2018, que luce a fojas 40/41 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registran las Partidas N° 181.058 y N° 204.463 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1992/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.326/17.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 190/18      Fecha: 19/03/2018**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.522/16, por el cual tramita sumario administrativo, con el objeto de deslindar responsabilidad respecto de la denuncia realizada por la trabajadora **Graciela Elizabeth CASTIA** (Legajo N° 3138), en relación a las conductas inapropiadas que habría tenido para con ella el trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 703); y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en la denuncia, la cual fue ratificada ante la Asesoría Letrada, el día 29 de noviembre de 2016, en el mes de septiembre de 2016, se dirigía junto al denunciado, quien era su superior jerárquico, a realizar un relevamiento de bacheo en el vehículo particular del mismo, quien quiso propasarse, logrando la denunciante sortear la situación y, frente a ello, el denunciado efectuó amenazas a la integridad física y a las condiciones de empleo de la denunciante, en caso que ella contara a alguien lo sucedido en el vehículo;

Que atento a la gravedad de la denuncia y a los fines de garantizar el correcto desarrollo del proceso sumarial y salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de la trabajadora, se determinó mediante Decretos N° 1086/16, el traslado a otra dependencia al encartado, hasta tanto finalice el sumario administrativo;

Que, asimismo, en momento de realizar la ratificación de la denuncia, la trabajadora manifestó, que el señor MORO, en situaciones an-

teriores ya se había propasado con ella, con manoseos e insinuaciones;

Que, ante la denuncia de la víctima, las declaraciones testimoniales recabadas, y por la naturaleza del hecho y el lugar donde presuntamente habría acaecido el suceso declarado, es que se consideró que había indicios suficientes, graves, precisos y concordantes a los fines de producir el auto de imputación de fecha 17 de mayo de 2017;

Que de la prueba agregada y producida en las citadas actuaciones, debe determinarse si existió responsabilidad administrativa del trabajador municipal **Roberto MORO**, por la comisión de un injusto administrativo, tras la denuncia de acoso y hostigamientos efectuada por la trabajadora CASTIA;

Que de las declaraciones testimoniales aportadas por los trabajadores **Claudio Adolfo BRIGA** y **Rodrigo Omar CARDOZO**, coinciden en haber observado conductas que según sus valores, las consideraron inadecuadas por parte del señor MORO hacia la trabajadora CASTIA, y que el último de los testigos mencionados tuvo contacto inmediato con su compañera luego del hecho, quien relata haberla observado en estado de nerviosismo y angustiada;

Que, en fecha 02 de junio de 2017, el imputado presenta oportunamente su descargo, en el cual solo ofrece dos (2) testigos, no habiendo acompañado el interrogatorio de los testigos propuestos vencido el plazo, por lo que se tuvo por desistida la prueba testimonial;

Que el día 30 del mes de mayo de 2017, el imputado prestó declaración indagatoria, manifestando que en el mes de septiembre/octubre, no recordando con precisión la fecha, en el horario laboral, salió con la trabajadora CASTIA a realizar un relevamiento de mejorados asfálticos, ya que él le estaba enseñando a realizar ese trabajo, entre otros como ser tareas administrativas, por pedido del Director General del área, señor **Diego LEGARRETA**, y que la tarea se desarrolló con normalidad;

Que al regresar a la oficina, el Director General les comenta que va a sancionar a un trabajador apodado "Momio", quien, según el declarante, es íntimo amigo de la denunciante;

Que ese mismo día, por la noche, dicho funcionario lo llamó telefónicamente y le informó que la trabajadora CASTIA, había contado al trabajador "Momio", lo hablado por la mañana, en relación al mencionado, por lo cual le ordena que "agarre a Graciela, la ponga en vereda y le diga de parte de él (el Director General), que la próxima iba a volver a limpiar (sic)";

Que al día siguiente, el declarante llevó a cabo lo requerido por su Superior y, ante esto, la trabajadora empezó a decirle barbaridades, las



cuales dice no recordar, solo recuerdo que le dijo que él no le iba hacer perder el trabajo;

Que, finalizada la jornada laboral, la encargada del área administrativa de la Dirección General, lo convocó al deponente, a los fines de comunicarle que la señora **Graciela CASTIA** le había realizado una denuncia por acoso y hasta tanto se tome una decisión en relación al tema se retirara, comunicándosele que debía cumplir tareas en Delegación Municipal Norte;

Que producida la integridad de la prueba, surge que el hostigamiento a la denunciante se encuentra probado, no solo por sus dichos, sino por la concordancia en el testimonio de sus compañeros antes mencionados, que han presenciado alguna de estas situaciones;

Que en relación al hecho ocurrido en el automóvil, en el cual, por la naturaleza del hecho y del lugar, no existen testigos presenciales del accionar del victimario, sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta el comportamiento que el señor **MORO** tenía hacia la trabajadora, se considera que existen indicios suficientes, graves, precisos y concordantes, para presumir que el trabajador podría haber cometido alguna conducta inapropiada en la intimidad del vehículo, todo ello, siguiendo la teoría del fallo "**Vera Rojas**" de la CSJN que ha señalado que no escapan las dificultades probatorias para acreditar la existencia y autoría de delitos como el investigado en esta causa pues "(...) suele cometerse en ámbitos privados, sin la presencia de testigos, (...)"; es por ello que en "(...) atención al ámbito en que por lo general se desarrollan esta clase de delitos, la jurisprudencia ha considerado que el testimonio de la víctima cobra un papel fundamental. Se ha señalado al respecto que ante la inexistencia de testigos presenciales del hecho, el juzgador debe basarse en los de la víctima y en el de las personas que tomaron conocimiento mediante sus dichos. El carácter de testigo único que reviste la víctima no descalifica su procedencia como prueba pertinente y útil.";

Que las conductas descriptas precedentemente, son constitutivas de las faltas administrativas tipificadas como: inconducta notoria, quebrantamiento de las prohibiciones dispuesta, falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma (incisos 3, 5 y 10 del artículo 42° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal), todo ello en concurso ideal, incumpliendo con el deber impuesto en el inciso d) del artículo 38° del mencionado cuerpo legal;

Que si bien, de la situación de revista del trabajador **MORO**, surge que en la actualidad no posee una jefatura a su cargo, sin perjuicio de ello, en su declaración indagatoria expresa que recibe órdenes de su Director General, a los fines que ejerciera una postura jerárquica en relación a la trabajadora **CASTIA**, como ser llamarle la atención, capacitarla para el trabajo, asimismo, la

trabajadora lo considera como tal, por lo cual, el hostigamiento sufrido por la trabajadora, se agrava, por encuadrarse en la denominada violencia laboral definida por la Ley N° 13.168;

Que no se ha conseguido probar la existencia de atenuante alguno por parte del trabajador **MORO**;

Que, reunida la Junta de Disciplina emitió opinión sobre el tema, manifestando que analizado el sumario administrativo y dadas las pruebas de cargo aportadas por la Instrucción sumarial, en especial la del testigo **Rodrigo Omar CARDOZO** aporta elementos de convicción suficientes y el testigo **Claudio Adolfo BRIGA** por resultar testigo de oídas, pero que pone en situación y circunstancias creíbles los dichos de la denunciante;

Que la presentación de un descargo por escrito hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante, del análisis del sumario surge la actitud de estar a derecho del imputado, trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 703), pero también luce inculcable una conducta dudosa que resulta compatible con la culpabilidad en la falta administrativa enrostrada, por lo que cabe considerar que es justa, como mínimo, una sanción correctiva dentro de los argumentos que sostienen los considerandos efectuados por la Asesoría Letrada, por lo que, conforme la gravedad de los hechos que resultan comprobados, dado que los hechos más graves habrían tenido lugar en la privacidad que proporciona un vehículo que circula por la vía pública, no se puede dejar de tener por plenamente acreditado que existió un comportamiento inapropiado;

Que, por lo expuesto, la Junta de Disciplina considera al denunciado incurso en la falta que se le ha enrostrado, esto es, ha incumplido con sus obligaciones de cortesía y decoro, respecto a una compañera de trabajo, por lo que resulta excesivamente rigurosa una sanción expulsiva (artículo 257°, apartado II, Inciso c, de Ley N° 6769/1958 y modificatorias), teniendo como atenuante la falta de antecedentes disciplinarios de mayor demérito durante su larga trayectoria al servicio de la Comuna (desde el 11-12-1995), por lo que aconseja aplicar una sanción correctiva de suspensión sin goce de haberes por el término de treinta (30) días;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la suspensión por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, del trabajador **Roberto Julio MORO** (D.N.I. N° 12.258.604 - Legajo N° 703), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en los términos de los artículos 40º, 41º y 42º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Roberto Julio MORO** (D.N.I. N° 12.258.604 - Legajo N° 703) de lo dispuesto por el artículo 1º, haciendo entrega en el acto de notificación, con el objeto de propender al derecho de defensa del trabajador mencionado, de copia del presente acto administrativo, auto de imputación, conclusión de la Asesoría Letrada y Dictamen de la Junta de Disciplina.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 191/18      Fecha: 20/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora **Silvia Viviana CERMESONI** (Legajo N° 485), a sus funciones de Preceptora, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.358/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la señora **Silvia Viviana CERMESONI** (Legajo N° 485 - D.N.I. N° 18.337.499), a sus funciones de Preceptora, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.358/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de ocho (8) días de la licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese a la citada docente la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 192/18      Fecha: 20/03/2018**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-08.204/17, por el que el **Colegio Nuestra Señora de Belén** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 854/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese al **Colegio Nuestra Señora de Belén** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2017, correspondiente al Legajo N° 200.332, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.204/17 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 193/18      Fecha: 20/03/2018**

**VISTO:**

El Decreto N° 104/18, por el cual se condonó la deuda que registra el Legajo N° 97.457 en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de Inspección Veterinaria, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-03.773/11 y su adjunto N° 4134-09.932/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que por un error de tipeo se consignó como períodos a condonar por la Tasa por Inspección Veterinaria a "1996/01 a 1998/03", correspondiendo el período "1996/01 a 1998/05";

Que en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 104/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra el Legajo N° 97.457 en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de Inspección Veterinaria por los períodos 1993/7 a 1998/5 y 1996/01 a 1998/05, respectivamente, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-03.773/11 y su adjunto N° 4134-09.932/12."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 194/18      Fecha: 20/03/2018**

**VISTO:**

El Decreto N° 1081/17, por el que se eximió del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a contribuyentes por su condición de discapacitados, de conformidad con lo dispuesto por artículo 12.3, inciso 1), del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se consignó equivocadamente los períodos por los que se otorgaba el beneficio;

Que, asimismo, se incluyó en el mismo a la contribuyente **Beatriz del Valle ROMANO**, siendo la beneficiaria la señora **Sabina Isabel GAUNA**, Legajo N° 204.745;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1081/17, el que quedará redactado del siguiente modo:

" **ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por

los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que más abajo se indican, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por artículo 12.3, inciso 1), del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), por su condición de discapacitados, según el siguiente detalle:

**Expediente Apellido y Nombre  
Legajo Porc. Período**

4134-02.622/16 202.734	FALCIANO, Cayetano 100%	2017
4134-00766/16 204.745	GAUNA, Sabina Isabel 100%	2016/2017
4134-06.161/17 204.711	ROMERO, Adriana Isabel 50%	2017."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 195/18 Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 06/2018, tramitada por expediente N° 2018-0113, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren nueve (9) firmas oferentes;

Que las firmas **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., EGLIS S.A., NOVA FARMA S.C.S., ROYAL FARMA S.A., D.S. S.R.L., DENVER FARMA S.A. y CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2018, tramitada por expediente N° 2018-0113, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó (C.A.M.P.I.) y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 09, 17, 25, 26 y 28 en la suma de Pesos diez mil quinientos treinta y ocho con setenta centavos (\$ 10.538,70);
- **EGLIS S.A.:** Renglón 07 en la suma de Pesos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta (\$ 43.680,00);
- **NOVA FARMA S.C.S.:** Renglones 18, 19, 20, 23 y 24 en la suma de Pesos veinticinco mil veintidós (\$ 25.022,00)
- **ROYAL FARMA S.A.:** Renglones 01, 02, 08, 15 y 27 en la suma de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 33.459,50);
- **D.S. S.R.L.:** Renglones 03, 10, 11, 12, 14 y 22 en la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos quince (\$ 146.315,00);
- **DENVER FARMA S.A.:** Renglones 04, 06, 13, 16 y 21 en la suma de Pesos ciento un mil quinientos (\$ 101.500,00);
- **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.:** Renglón 05 en la suma de Pesos ciento dieciocho mil trescientos (\$ 118.300,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos quince con veinte centavos (\$ 478.815,20).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Partida 2.5.2.0. "Productos farmacéuticos y medicinales", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 196/18 Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

El reclamo efectuado por el ex trabajador **Walter Esteban CONTRERAS** (D.N.I. N° 35.527.235 - Legajo N° 5709), en trámite por expediente N° 4134-27.346/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes administrativos

surge que el ex trabajador era integrante de la Planta de Personal Temporario de la Comuna, desde el día 1° de agosto de 2015, siendo la última designación mediante Resolución N° 285/17 por el período desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, y que por carta documento N° 74726700 5, remitida por Subsecretaría de Recursos Humanos, se le notifica la finalización de la relación de empleo público, por finalización de contrato, a partir del día 1° de noviembre de 2017;

Que la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos indica que por error se notificó al ex trabajador su baja por finalización de contrato, habiendo correspondido su baja por rescisión de contrato, conforme memorandum obrante a fs. 19 del citado expediente;

Que el personal de Planta Temporaria no tiene más estabilidad en el cargo que la del plazo establecido en el acto de su designación y, de producirse el distracto laboral antes de dicho plazo, la rescisión debe estar fundada en causa justa;

Que por la Carta Documento de referencia se notificó al ex trabajador la finalización de la relación laboral de empleo público, invocando la causal de finalización de contrato, cuestión que aún no había acontecido, aclarándose posteriormente que debió haberse rescindido por abandono del cargo, conforme lo indicado por la Secretaría de Servicios Públicos, no habiéndose intimado previamente al trabajador a reintegrarse a las tareas, ni existiendo acto administrativo que disponga su cese por dicha causal (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155, 258°, último párrafo, y 108°, inciso 9°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que en consecuencia se debería tomar como fecha de finalización de empleo público temporario la establecida en la Resolución N° 285/17, es decir al 31 de diciembre de 2017, debiéndose abonar los salarios correspondientes por el período que se encuentre impago;

Que, en cuanto al reclamo de estabilidad en el cargo efectuado por el ex trabajador, atento que sus tareas no resultan temporarias ni transitorias, surgiendo de las actuaciones administrativas que el mismo fue designado, mediante sendos actos administrativos, como personal de planta temporaria del municipio, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, desde el 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que en esa inteligencia, el artículo 6° de la Ordenanza N° 4155, diferencia las plantas de personal en *permanente* y *temporaria*, estableciendo que sólo la primera está "... integrada por personal que goza de estabilidad";

Que consecuentemente, las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (S.C.B.A., causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (S.C.B.A.; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que es decir: el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del Municipio. En cuanto al plazo por el cual puede designarse al personal temporario (mensualizado o jornalizado), ello dependerá del tiempo que demanden "... la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional..." (artículo 92°, Ley N° 11.757) para los cuales haya sido nombrado, no estando prevista una limitación temporal a tales efectos;

Que en consecuencia, el personal que revista en la planta temporaria del Municipio carece del derecho a la estabilidad en el empleo, sin importar el tiempo que lleve en esa situación de revista, por lo que se debería rechazar el reclamo en análisis;

Que en segundo término, reclama la entrega de la denuncia efectuada por ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, atento que al producirse el cese por vencimiento de contrato se encontraba con licencia por enfermedad laboral;

Que del informe efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, el ex trabajador gozó de licencia por enfermedad inculpable (úlceras en el miembro inferior derecho) desde el 02 y hasta el 22 de octubre de 2017, no pudiendo ahora, producido el distracto laboral por vencimiento de contrato, modificar la causa de su enfermedad contrariando la "Teoría de los Actos Propios", por lo que resulta inadmisibles una pretensión que importe ponerse en contradicción con una conducta previa, deliberada y consciente, en tanto ésta resulte jurídicamente relevante y plenamente eficaz, por lo que el reclamo analizado también debería ser rechazado;

Que, por último, el señor CONTRERAS reclama que se le abonen las horas suplementarias laboradas desde el inicio de la relación laboral;

Que de los informes producidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos y por el Área de Sueldos de la Contaduría Municipal surge en forma clara que le fueron abonadas en su totalidad las horas extras trabajadas, por lo que este reclamo también debe ser rechazado;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo, rechazando en todos sus términos los reclamos efectuados por el ex trabajador, disponiendo el cese del mismo a partir del 1° de enero del corriente año por la causal de vencimiento de designación de planta temporaria y se le abonen los salarios adeudados, conforme Dictamen N° 098/2018 de la Asesoría Letrada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházanse en todos sus términos los reclamos efectuados por el ex trabajador **Walter Esteban CONTRERAS** (D.N.I. N° 35.527.235 - Legajo N° 5709), mediante Carta Documento N° 824822609 de fecha 15 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Cese como integrante de la Planta Temporaria, a partir del día 1° de enero de 2018, el señor **Walter Esteban CONTRERAS** (D.N.I. N° 35.527.235 - Legajo N° 5709), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por la causal de vencimiento de designación como tal.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los salarios adeudados hasta la fecha de su cese y el proporcional de vacaciones y Sueldo Anual Complementario.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo al ex trabajador en el domicilio constituido sito en la calle De Malambo N° 2184, del Partido de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 197/18 Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 08/2018, tramitada por expediente N° 2018-0038, relacionada con la contratación de mil (1.000) horas de alquiler de dos (2) camiones con hidroelevador de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo chofer, seguro y combustible, con destino a la poda correctiva en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) oferentes, cotizando el proveedor **SERO MANTERO MARTÍN ALFREDO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 08/2018, relacionada con la contratación de mil (1.000) horas de alquiler de dos (2) camiones con hidroelevador de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0038, al proveedor **SERO MANTERO MARTÍN ALFREDO** en la suma de Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 198/18 Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 09/2018, tramitada por expediente N° 2018-0039, relacionada con la contratación de doscientas cuarenta y seis (246) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, trescientas cuarenta (340) horas de alquiler de una (1) retro pala y trescientas cinco (305) horas de alquiler de una (1) pala cargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 09/2018, relacionada con la contratación de doscientas cuarenta y seis (246) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, trescientas cuarenta (340) horas de alquiler de una (1) retropala y trescientas cinco (305) horas de alquiler de una (1) pala cargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0039, a la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** en la suma de Pesos un millón noventa y nueve mil setecientos cuarenta (\$ 1.099.740.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte" y 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 199/18      Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 10/2018, tramitada por expediente N° 2018-0040, relacionada con la contratación de trescientas veintiún (321) horas de alquiler de un (1) compactador rodillo liso de catorce (14) toneladas, provisto de carretón de tres (3) ejes y camión para su traslado, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando el proveedor **SERO MANTERO MARTÍN ALFREDO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2018, relacionada con la contratación de trescientas veintiún (321) horas de alquiler de un (1) compactador rodillo liso de catorce (14) toneladas, provisto de carretón de tres (3) ejes y camión para su traslado, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0040, al proveedor **SERO MANTERO MARTÍN ALFREDO** en la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 449.400.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 200/18      Fecha: 21/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Myriam Teresa RODAS** (D.N.I. N° 14.254.471), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 187.549, por el período 1997/04 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.119/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 096/2018, que luce a fojas 38 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 187.549 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 1997/04 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.119/11.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 201/18      Fecha: 22/03/2018**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.560/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de cubrir los cargos de Directora en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col"** y de Maestra Secretaria en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño"**, con motivo de las renunciaciones de las docentes **Mónica Elizabeth ORTIZ** (Legajo N° 266) y **Otilia Angélica BECERRA** (Legajo N° 391), con motivo de acceder a la jubilación ordinaria;

Que asimismo, requiere la realización de una serie de corrimientos entre docentes de los distintos establecimientos educativos, para cubrir los cargos vacantes, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de los mismos;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cesen las docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, a partir de la fecha que se establece para cada una de ellas, de conformidad con el siguiente detalle:

**DEL CASTILLO Lidia Rita** (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240) en el cargo de Directora Titular de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", a partir del día 20 de febrero de 2018.

**URBIETA Celeste Soledad** (D.N.I. N° 27.756.157 - Legajo N° 1313) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 20 de febrero de 2018.

**COSTILLA María de las Mercedes** (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ROLDÁN Melina** (D.N.I. N° 28.866.621 - Legajo N° 3242) en el cargo de Maestra Inicial Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ROMERO Pamela** (D.N.I. N° 27.183.547 - Legajo N° 3060) en el cargo de Preceptora Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 02 de febrero de 2018.

**REY Gabriela Soledad** (D.N.I. N° 28.281.031 - Legajo N° 3638/4930) en el cargo de Maestra Inicial Titular, Turnos Mañana y Tarde, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 02 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Designanse a las Docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, a partir de la fecha que se establece para cada una de ellas, dependiendo de la Dirección General de Educación de la Secretaria-



ría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con el siguiente detalle:

**DEL CASTILLO Lidia Rita** (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240) en el cargo de Directora Titular de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 “Caracol Col Col”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**URBIETA Celeste Soledad** (D.N.I. N° 27.576.157 - Legajo N° 1313) en el cargo de Directora Titular de Primera Categoría, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**COSTILLA María de las Mercedes** (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajos N° 1023) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ROLDÁN Melina** (D.N.I. N° 28.866.621 - Legajo N° 3242) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ROSSI María de la Paz** (D.N.I. N° 34.875.007 - Legajo N° 5823) en el cargo de Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ROMERO Pamela Mónica** (D.N.I. N° 27.183.547 - Legajo N° 3060) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 “Mi Sueño”, a partir del día 02 de febrero de 2018.

**REY Gabriela Soledad** (D.N.I. N° 28.281.031 - Legajo N° 3638) en el cargo de Preceptora Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, a partir del día 02 de febrero de 2018.

**VERDUGO GONZÁLEZ Silvia Ayalen** (D.N.I. N° 33.329.238 - Legajo N° 5906) en el cargo de Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 2 “Juana Consejero”, a partir del día 20 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 202/18 Fecha: 22/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el docente **Claudio Norberto SALATINO** (Legajo N° 3336) a las funciones de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-24.628/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde en consecuencia proceder a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 15 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el docente **Claudio Norberto SALATINO** (D.N.I. N° 17.838.763 - Legajo N° 3336) a las funciones de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 203/18 Fecha: 22/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la docente **Adriana LAGUZZI** (Legajo N° 5837) a las funciones de Profesora Provisional de Inglés con diez (10) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas en los Jardines de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col” y N° 2 “Juana Consejero”, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.383/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la docente **Adriana LAGUZZI** (D.N.I. N° 16.214.106 - Legajo N° 5837), a las funciones de Profesora Provisional de Inglés con diez (10) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, prestando servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas en los Jardines de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col" y N° 2 "Juana Consejero".

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procedase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 204/18 Fecha: 22/03/2018**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12,

del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 205/18 Fecha: 23/03/2018**

**VISTO:**

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 72 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 206/18      Fecha: 23/03/2018**

**VISTO:**

El expediente N° 2018/0453, relacionado con la adquisición de "Hormigón elaborado y Materiales para Pavimentación", con destino a la pavimentación de la calle Europa entre Honorio Pueyrredón y Marañón, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, corresponde proceder al llamado a Licitación Privada, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Privada para la adquisición de "Hormigón elaborado y Materiales para Pavimentación", con destino a la pavimentación de la calle Europa entre Honorio Pueyrredón y Marañón, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y ocho (\$ 686.288.-) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 10 de abril de 2018 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 2.6.4.0. "Productos de cemento, asbesto y yeso", 2.7.1.0. "Productos Ferrosos" y 2.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 207/18      Fecha: 23/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por los señores **Elizabeth Lily FLORES CLEMENTE** (D.N.I. N° 64.249.861) y **Paul MÉNDEZ JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 93.898.230), a través del expediente N° 4134-24.301/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes requieren por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2º y 4º en su inciso d);

Que por Ordenanza N° 3496, promulgada por Decreto N° 714/13, el H. Concejo Deliberante declaró de Interés Social la regularización dominial de las tierras fiscales ubicadas en la Circunscripción V, Sección J, Manzana 141, donde se encuentra la propiedad de los recurrentes, y autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas pendientes de pago de los vecinos que por razones de índole socioeconómicas no pueden hacer frente a ellas;

Que por informe producido por la Dirección de Hábitat Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad ha quedado demostrada la imposibilidad de los mismos de cancelar la deuda;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que tienen los señores **Elizabeth Lily FLORES CLEMENTE** (D.N.I. N° 64.249.861) y **Paul MÉNDEZ JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 93.898.230) con relación a la ad-

quisición del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 141, Parcela 02, efectuada mediante Boletín de Compraventa - Operatoria de Tierras Ituzaingó, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3496, promulgada por Decreto N° 714/13.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 141, Parcela 02, Partida N° 291.983, a favor de los señores **Elizabeth Lily FLORES CLEMENTE** (D.N.I. N° 64.249.861) y **Paul MÉNDEZ JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 93.898.230).

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Hábitat Social solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 208/18 Fecha: 26/03/2018**

**VISTO:**

La petición efectuada por el señor **Carlos Alfredo LO GUZZO** (D.N.I. N° 12.349.899), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 144.289, por el período 2003/01 a 2006/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00466/11 y sus adjuntos N° 4134-06.141/12, N° 4134-17.048/14, N° 4134-22.932/15 y N° 4134-00705/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Dictamen Legal N° 012/2017, que luce a fojas 89/90 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda que registra la Partida N° 144.289 en concepto de Tasa por Servicios Generales por el período 2003/01 a 2006/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00466/11 y sus adjuntos N° 4134-06.141/12, N° 4134-17.048/14, N° 4134-22.932/15 y N° 4134-00705/16.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 209/18 Fecha: 26/03/2018**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el **Lic. Claudio Marcelo RIGHES** (Legajo N° 1777) a las funciones de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que razones de orden funcional y administrativo obligan a este Departamento Ejecutivo a la aceptación de la dimisión efectuada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por el **Lic. Claudio Marcelo RIGHES** (D.N.I. N° 14.951.841 - Legajo N° 1777) a las funciones de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 210/18**      **Fecha: 27/03/2018**

**VISTO:**

La presentación realizada por el **Centro Filatélico y Numismático de Ituzaingó (CEFINI)**, obrante en el expediente N° 4134-11.509/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización en sus instalaciones de las **38° Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística**, las que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de agosto del corriente año;

Que de dicho Evento contará con la presencia de importantes investigadores, académicos y profesionales de todo el país e integrantes de la Academia Nacional de Numismática y Medallística;

Que atento la importancia del mismo, corresponde considerar al evento de Interés Municipal, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de **Interés Municipal** la realización de las **38° Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística**, las que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2018 en las instalaciones del **Centro Filatélico y Numismático de Ituzaingó (CEFINI)**.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 211/18**      **Fecha: 28/03/2018**

Modificación de la Ordenanza N° 4755, por la cual se aprobaron las modificaciones al Código de Planeamiento Urbano.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 212/18**      **Fecha: 28/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **NATURAL REDES S.R.L.** a través del expediente N° 4134-11.507/18, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión

de red de gas en la calle Del Prado entre Del Candio y Del Remedio; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 20 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **NATURAL REDES S.R.L.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-11.507/18, en el domicilio del señor **Marcelo Fabián STINGO**, ubicado en la calle Del Prado N° 1355, según **Proyecto IT-2480**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 213/18**      **Fecha: 28/03/2018**

**VISTO:**

La Licitación Privada N° 14/2018, que tramita por expediente N° 2018/0372, destinada a la realización de la obra "**Provisión de materiales, herramientas, máquinas y mano de obra calificada para la ejecución de trabajos de acondicionamiento en el Centro Integral Comunitario Barrio Nuevo**", solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo

153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) oferentes, cotizando la firma **BERNARDI CONSTRUCCIONES S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 14/2018, relacionada con la realización de la obra "**Provisión de materiales, herramientas, máquinas y mano de obra calificada para la ejecución de trabajos de acondicionamiento en el Centro Integral Comunitario Barrio Nuevo**", solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2018/0372, a la firma **BERNARDI CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (\$ 544.818.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Programa 51.00 "Promoción Cultural, Esparcimiento y Recreación" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.1.0. "Mantenimiento y reparación de edificios y locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 214/18      Fecha: 28/03/2018**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por Expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos, adjudicada a la Empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la

adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-11.973/18;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese en la suma de Pesos dieciocho millones ochocientos cinco mil trescientos veintisiete (\$ 18.805.327,00) el monto mensual a abonar a partir del 1º de marzo de 2018, por los servicios de la Licitación Pública 05/2014, discriminado de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos once millones trescientos quince mil seiscientos uno con setenta centavos (\$ 11.315.601,70);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos dos millones cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con dieciséis centavos (\$ 2.057.743,16);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con dos centavos (\$ 1.760.653,02);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos dos millones quinientos treinta y tres mil

cuatrocientos noventa y ocho con setenta y dos centavos (\$ 2.533.498,72);

- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos un millón ciento treinta y siete mil ochocientos treinta con cuarenta centavos (\$ 1.137.830,40).

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 28 de febrero de 2018, el porcentaje del ocho con veintitrés por ciento (8,23%) a partir del 1º de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 11101140000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 42.01 "Servicio Tercerizado de Barrido de Calles y Recolección de Residuos" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales" del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN N° 061/18      Fecha: 02/03/2018**

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la profesora **Claudia Inés GIOMBINI** (D.N.I. N° 18.789.033 - Legajo N° 4476), a la cantidad de tres (3) Módulos Artístico Cultural correspondientes al dictado del Taller de Teatro y Expresión Corporal en el Centro de Día "Resistiré", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, continuando con el dictado de cuatro (4) Módulos Artístico Cultural del citado Taller.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 062/18      Fecha: 02/03/2018**

Designación de la señora **Natalia Ana-lía WARZALA** (D.N.I. N° 27.222.242 - Legajo N° 2549), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 063/18      Fecha: 06/03/2018**

Derogación de la Resolución N° 325/17, por la que se aceptó erróneamente la renuncia del trabajador **Walter Rolando GORENA** (D.N.I. N° 14.679.489 - Legajo N° 3604) a sus funciones en la Dirección de Logística y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 064/18      Fecha: 07/03/2018**

Incremento, a partir del día 07 de marzo de 2018, al docente **Juan José MENDOZA** (D.N.I. N° 26.062.786 - Legajo N° 4978) de la cantidad de seis (6) Horas Cátedra de Formación Profesional, pasando a tener un total de cuarenta y tres (43) Horas Cátedra, prestando servicios como Profesor en los Centros de Desarrollo Social del Partido, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de clases de Apoyo Escolar.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 065/18      Fecha: 09/03/2018**

Designación de la señora **Natalia Gabriela NAZ** (D.N.I. N° 32.682.619), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, cumpliendo tareas de planificación y coordinación del Departamento de Prevención del Delito de Trata de Personas, a partir del día 09 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 066/18      Fecha: 12/03/2018**

Designación del señor **Franco Lautaro FRANCIA** (D.N.I. N° 41.261.421), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 067/18      Fecha: 12/03/2018**

Designación de la señora **Brenda Gabriela MUJICA** (D.N.I. N° 41.745.342), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, cumpliendo tareas administrativas y de tallerista en el Departamento de Prevención del Delito de Trata de Personas, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 068/18      Fecha: 12/03/2018**

Baja del trabajador **Francisco Rolando ARIAS** (D.N.I. N° 14.078.224 - Legajo N° 4084) en las funciones de Responsable Operativo en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, y asignación de funciones en la Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a partir del día 1° de octubre de 2017.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*



**RESOLUCIÓN N° 069/18 Fecha: 13/03/2018**

Designación de la señorita **Camila Mariel REYNA** (D.N.I. N° 38.090.137 - Legajo N° 5784), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 070/18 Fecha: 13/03/2018**

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Eugenia Soledad GUILLAMONDEGUI** (D.N.I. N° 33.237.486 - Legajo N° 4078), a sus funciones en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 071/18 Fecha: 13/03/2018**

Designación del señor **Santiago STURRA** (D.N.I. N° 33.334.146), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 072/18 Fecha: 14/03/2018**

Baja del trabajador **José Oscar RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 27.704.185 - Legajo N° 3603) en las funciones de Responsable Operativo en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, y asignación de funciones en la Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a partir del día 1° de octubre de 2017.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 073/18 Fecha: 15/03/2018**

Designación de la señorita **Eliana Elisabeth TOLEDO** (D.N.I. N° 31.176.424), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 074/18 Fecha: 15/03/2018**

Designación del señor **Damián Ezequiel ROCCA** (D.N.I. N° 36.991.785), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 07 de marzo de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 075/18 Fecha: 15/03/2018**

Designación del señor **Federico FONGI** (D.N.I. N° 28.168.865), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones de Asesor en cuestiones administrativas, a partir del día 1° de febrero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 076/18 Fecha: 16/03/2018**

Designación del señor **Sebastián MISCHELEJIS** (D.N.I. N° 30.223.299), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesor en los Talleres de Fotografía, a partir del día 09 de marzo de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 077/18 Fecha: 16/03/2018**

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Leonardo GALASSO** (D.N.I. N° 32.323.095 - Legajo N° 5111) a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 078/18 Fecha: 21/03/2018**

Baja, a partir del día 15 de marzo de 2018, del trabajador **Diego Martín ENRIQUE** (D.N.I. N° 23.770.410 - Legajo N° 5181), en sus funciones en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 079/18 Fecha: 21/03/2018**

Designación de la señora **Susana Graciela GRABRE** (D.N.I. N° 13.991.504), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 06 de marzo de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 080/18 Fecha: 21/03/2018**

Designación del **Dr. Alfredo Néstor FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.743.905 - Legajo N° 291), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 081/18 Fecha: 21/03/2018**

Designación de la señorita **Jacqueline Macarena CADAU** (D.N.I. N° 38.856.483), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 1° de febrero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 082/18 Fecha: 22/03/2018**

Designación de la **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo funciones de Asesora en Gestión de Obra Pública, a partir del día 14 de febrero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 083/18 Fecha: 22/03/2018**

Incremento, a partir del día 02 de enero de 2018, de la retribución asignada al trabajador **Juan Carlos ENRIQUE** (D.N.I. N° 8.296.577 - Legajo N° 3210), quien presta servicios en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 084/18 Fecha: 22/03/2018**

Designación del señor **Fabián Norberto PISTONE** (D.N.I. N° 38.940.249), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo funciones de inspector de obra pública, a partir del día 16 de febrero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 085/18 Fecha: 23/03/2018**

Baja del trabajador **Marcelo Oscar DEL CORO IGARZÁBAL** (D.N.I. N° 23.477.026 - Legajo N° 5232) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asignación de funciones en la Dirección de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 02 de enero de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 086/18 Fecha: 23/03/2018**

Modificación, a partir del día 1° de marzo de 2018, de la cantidad de Módulos Artístico Cultural asignados por Resolución N° 008/18 a los profesores **BEDINI Valeria Laura** (Legajo N° 4991), **MATEVE Roberta Felicia Carla** (Legajo N° 4515), **PARISI Matías Román** (Legajo N° 5340) y **RODRÍGUEZ Laura Inés** (Legajo N° 4262), quienes prestan servicios en la Escuela Municipal de Música Popular, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrantes de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 087/18 Fecha: 23/03/2018**

Incremento, a partir del 1° de marzo de 2018, al profesor **Raúl Antonio TUERO** (D.N.I. N° 22.425.231 - Legajo N° 4256), de la cantidad de tres (3) Módulos Artístico Cultural, para el dictado de la materia "Lenguaje 3" en la Escuela de Música Popular, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 088/18 Fecha: 26/03/2018**

Aceptación, a partir del día 12 de marzo de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Cynthia Gladys MARINAO** (D.N.I. N° 34.436.914 - Legajo N° 6055) a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 089/18 Fecha: 26/03/2018**

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Bárbara Daiana GÓMEZ CARRIZO** (D.N.I. N° 34.515.016 - Legajo N° 5067) a sus funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 090/18 Fecha: 27/03/2018**

Aceptación, a partir del día 1° de febrero de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Mario Alberto MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 33.439.072 - Legajo N° 4139) a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 091/18 Fecha: 27/03/2018**

Incremento, a partir del día 1° de marzo de 2018, de la retribución asignada a la trabajadora **Valeria SAITA** (D.N.I. N° 37.948.438 - Legajo N° 5293), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 092/18 Fecha: 28/03/2018**

Designación de la **Lic. Roxana Bettina CALABRÓ** (D.N.I. N° 20.993.948), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Coordinación de Asistencia y Servicios Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de Trabajadora Social, a partir del día 14 de marzo de 2018.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ALMEIDA**

\* \* \* \* \*

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETO N° 006/18**      **Fecha: 01/03/2018**

### **VISTO:**

La Ley 14656 de Marco del Empleo Municipal en la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza 4155 de Empleo Público para la Municipalidad de Ituzaingó; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el escalafón del Honorable Concejo Deliberante y las distintas categorías y agrupamientos que lo componen con el objeto de asumir las exigencias de los nuevos modelos de gestión de los Gobiernos Locales;

Que el Escalafón actual de Personal del Honorable Concejo Deliberante, no contempla la diversidad de competencias jerárquicas, administrativas, técnicas, de servicios e incluso profesionales y de control que deben abordarse en el ámbito legislativo local por cuanto no permite incorporar al personal idóneo para el desarrollo de cada tarea;

Que una nueva estructura orgánica funcional permitirá alcanzar los estándares de la administración moderna;

Que al efecto de la reestructuración se cuenta con suficiente crédito presupuestario en las partidas que integran el Inciso 1 Gasto en Personal de la Jurisdicción Deliberativa;

Por ello;

### **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícase a partir del 1º de Marzo de 2018, el escalafón del Honorable Concejo Deliberante, que quedará establecido de acuerdo al siguiente detalle:

b) Funciones, competencias y relaciones jerárquicas

Agrupamiento Personal Superior

Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Será designado por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con las funciones y responsabilidades establecidas en la misma y en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dependerá del Presidente del Cuerpo. Mantendrá a su cargo los Departamentos Legal y Técnico, de Coordi-

nación Administrativa, de Personal y de Prensa y Difusión.

Agrupamiento Personal Jerárquico

Dirección General de Coordinación Administrativa: Tendrá a cargo la coordinación de la administración general del Honorable Concejo Deliberante, asistirá al señor Presidente y al Señor Secretario del HCD en las acciones diarias del ejercicio de sus cargos, coordinará audiencias y el funcionamiento de las diferentes dependencias.

Departamento Técnico: Tendrá a su cargo el asesoramiento técnico e integral del Concejo Deliberante, efectuará la tramitación de expedientes, será responsable sobre la legalidad, en términos de técnica legislativa de las actuaciones que se realice en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante. Entenderá en lo referido a la sanción de normas y emitirá Dictámenes al respecto que elevará para su análisis a la Secretaría del Cuerpo y a la Dirección General de Coordinación Administrativa.

Departamento de Control y Seguridad: Tendrá a su cargo la protección y seguridad del patrimonio de los edificios en los que funciona el Departamento Deliberativo, ejercerá el control del debido cierre de puertas y ventanas al momento de la finalización de las tareas de personal, controlará el ingreso y egreso de personas, responde a la Secretaría del Cuerpo.

Departamento de Coordinación Administrativa: Será responsable, a través de las áreas a su cargo, de la recepción de documentación, de la formulación de expedientes cuando corresponda y de ajustar a la norma administrativa vigente, toda tramitación que se lleve adelante en el Honorable Concejo Deliberante. Supervisará que la tramitación se ajuste a los plazos estipulados para el normal desenvolvimiento del Cuerpo, responderá a la Dirección General de Coordinación Administrativa. Tendrá a su cargo la División Mesa General de Entradas y Salidas, la División archivo de documentación, Digesto Normativo y la División de Recepción.

Departamento de Personal: Será responsable de los legajos del Personal que preste funciones en el Honorable Concejo Deliberante, analizará la documentación para las designaciones propuestas, supervisará la asistencia y la puntualidad de los agentes e informará a los responsables de cada área los incumplimientos verificados, tendrá a su cargo la División de Documentación Laboral.

Departamento Prensa y Difusión: Se encargará de la difusión de las actividades desarrolladas por el Honorable Concejo Deliberante, acreditará a los medios de prensa locales, provinciales y nacionales. Promoverá la edición de material institucional.

Departamento Mantenimiento Edificio: Entenderá en lo referido al mantenimiento de los edificios pertenecientes al Honorable Concejo, propondrá a la conservación de aquellos, efectuará diagnósticos de prevención de averías.

Departamento Mayordomía: Entenderá en lo relativo a la atención y ayuda en los quehaceres de los concejales y de las autoridades del Honorable Concejo Deliberante.

División Mesa General de Entradas y Salidas: Tendrá las responsabilidades de ingreso y egreso de documentación y caratulación de aquella, deberá llevar el seguimiento en una lista actualizada de los asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante así como el registro de su permanencia temporal en el mismo.

División de Registración y Administración Presupuestaria: Llevará el inventario de bienes del Concejo Deliberante, hará el seguimiento de la ejecución presupuestaria emitirá, gestionará y registrará suministros de acuerdo al Reglamento de Contabilidad y R.A.F.A.M. y llevará el control de los fondos fijos.

División de Recepción: Será responsable de la recepción, atención y en su caso el registro de las personas que ingresen al Honorable Concejo Deliberante brindando el asesoramiento e información necesarios, anunciando a los visitantes ante el área a visitar. En el desarrollo de sesiones, otras actividades oficiales o cuando los Señores Concejales concurren a actividades en representación del Cuerpo, colaborará en la organización de la recepción de los mismos y del público en general.

División Documentación Laboral: Se encargará de reunir la documentación necesaria para la aprobación de las designaciones propuestas, una vez aprobada por su superior gestionará la finalización de la tramitación. Llevará al día los legajos del Personal y mantendrá actualizado su archivo.

División de Digesto Normativo: Será la encargada de la recopilación de normas, su manutención actualizada y compilada y su publicación. Se ocupará de informar y digitalizar los proyectos, notas y normas sancionadas, manteniendo actualizado el digesto de las mismas.

División Archivo: Tendrá a cargo el archivo de la documentación, clasificación y resguardo de la misma.

División de Ceremonial y Protocolo: Será la instancia encargada de organizar los homenajes, actos patrios, entender en la organización, coordinación y desarrollo de las sesiones, ceremonias culturales y sociales realizadas en el marco del funcionamiento del Cuerpo, responderá a la Secretaría del Honorable Concejo.

Agrupamiento de Planta Temporal

Asistente de Presidencia HCD: Asistente directo del Presidente del cuerpo con las funciones que éste le asigne.

Auxiliar de Administración de Presidencia de H.C.D. Auxiliar directo del asistente de Presidencia del HCD con las funciones que éste le asigne y aquéllas que le encomienden instancias superiores.

Asistente de Secretaría HCD: Asistente directo del Secretario del Cuerpo, con las funciones que éste le asigne y aquéllas que le encomienden las instancias superiores.

Planta Temporal sin discriminar: Se trata de personal contratado al efecto de funciones temporales, estarán a disposición de las diferentes áreas administrativas y/u operativas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Agrupamiento de Personal Profesional

Se trata de profesionales universitarios con las funciones de asesoramiento y de administración, en las distintas materias de competencia del Concejo Deliberante, emitirán dictámenes, sobre cuestiones pertinentes a su profesión. Está compuesto por los tramos a saber: Casos 1, Clase A, Taquígrafo A y Taquígrafo B.

Agrupamiento Personal Técnico

Se trata de especialistas con formación técnica que responderán a funciones de administración o de operación sobre las distintas materias de competencia del Concejo Deliberante, relativas a cuestiones pertinentes a su especialidad.

Agrupamiento Personal Administrativo

Se trata de especialistas en administración, con las funciones de administración o de operación sobre las distintas materias de competencia del Concejo Deliberante, relativas a cuestiones pertinentes a su especialidad.

Agrupamiento Personal Servicio

Se trata de idóneos en servicios de la administración del Honorable Concejo Deliberante con funciones operativas sobre materias de asistencia a personal y mantenimiento de instalaciones.

**Artículo 2°:** Derógase el artículo 1° del Decreto 009/14 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 3°:** Las disposiciones del presente Decreto serán financiadas con créditos disponibles en el inciso 1° gastos en personal del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 4°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 007/18      Fecha: 02/03/2018**

**VISTO:**

Las disposiciones establecidas en el artículo 56 de la Ordenanza N° 4757 Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta pertinente, otorgar a los funcionarios del Honorable Concejo Deliberante que desempeñan tareas fuera del horario normal de la administración municipal, el "Adicional por Disposición Permanente", conforme a las tareas desarrolladas por cada uno de ellos;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese, a partir del 1º Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2018, a los funcionarios que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, la bonificación denominada "Adicional por Disposición Permanente", de conformidad con las disposiciones vigentes, en el porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se establece.

**Artículo 2º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 008/18      Fecha: 05/03/2018**

**VISTO:**

La necesidad de completar el escalafón "Dirección General de Coordinación Administrativa" del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho escalafón fue modificado mediante el Decreto N° 06/2018 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó;

Que debe procederse a la designación del personal destinado a dicha tarea;

Que el ejercicio de la Dirección General creada insume mayor tiempo que el establecido para la jornada laboral, por cuanto corresponde la asignación de un adicional por disposición permanente;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Cese a partir del día 28 de Febrero de 2018 en el cargo de "Jefe de División de Recepción" a la Srta. DARIAS Melina Jazmín (Legajo N° 2256).

**Artículo 2º:** Derógase el Decreto de Presidencia 054/14, sancionado el 23 de Diciembre de 2014, por el cual se designó a la Srta. DARIAS Melina Jazmín (Legajo 2256), en el cargo "Jefe de Departamento H.CD".

**Artículo 3º:** Designase a la Srta. DARIAS Melina Jazmín (Legajo 2256) a partir del 1º de Marzo de 2018 en el cargo de "Dirección General de Coordinación Administrativa", manteniéndose la bonificación por disposición permanente que venía gozando.

**Artículo 4º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 009/18      Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La necesidad de completar el escalafón "Encargado de Mantenimiento Edificio" del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho escalafón fue modificado mediante el Decreto N° 06/2018 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó;

Que debe procederse a la designación del personal destinado a dicha tarea;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Cese a partir del día 28 de Febrero de 2018 en el cargo de "Servicio A" al Sr. ACOSTA Ernesto Nemesio (Legajo N° 2501).

**Artículo 2º:** Designase al Sr. ACOSTA Ernesto Nemesio (Legajo N° 2501) a partir del 1º de Marzo de 2018 en el cargo de "Encargado de

Mantenimiento Edificio".

**Artículo 3°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 010/18      Fecha: 06/03/2018**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, en el marco del "Día Internacional de la Mujer", a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso Asueto Administrativo para el personal femenino, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres" el día 08 de Marzo de 2018;

Que este Honorable Concejo Deliberante, comparte en un todo lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 128/18;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Adhiérase al Decreto N° 128/18 de Departamento Ejecutivo Municipal y dispónese Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta del Honorable Concejo Deliberante, para el día 08 de Marzo de 2018, por conmemorarse el "Día internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres".

**Artículo 2° y 3°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 011/18      Fecha: 15/03/2018**

**VISTO:**

Lo establecido en el artículo 68 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 46 del Reglamento Interno; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Señoras y Señores Concejales que integran este Honorable Cuerpo, solicitan convocar a sesión extraordinaria con el objeto de conmemorar el cuadragésimo segundo (42°) aniversario del golpe de estado perpetrado el día 24 de Marzo de 1976;

Que la ley 25.663 instituye el día 24 de marzo como día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia;

Que mediante la Ordenanza 0690/00, y su modificatoria N° 3206/12, este Honorable Cuerpo declaró la "*Semana por la Memoria, la Verdad y la Justicia*";

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Extraordinaria para el día Viernes 23 de Marzo de 2018 a las 18:00 horas, a realizarse en la sala de sesiones de este Cuerpo a efecto de dar tratamiento a la consideraciones y declaraciones de los Señores y Señoras Concejales en conmemoración del cuadragésimo segundo aniversario (42°) del golpe genocida cívico - militar ocurrido el 24 de marzo de 1976.

**Artículo 2°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 012/18      Fecha: 16/03/2018**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Señora Concejala María Luján Guasp en relación a la renuncia de su Dieta como Edil; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa a la Presidencia del Honorable Cuerpo, que comenzará a tramitar su beneficio jubilatorio con el Instituto de Previsión Social con fecha retroactiva al 9 de Marzo del corriente año;

Que lo precedente se ampara en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Conforme la solicitud efectuada por la Sra. Concejala María Luján Guasp, acéptase la renuncia a la dieta correspondiente a su cargo a partir del día 09 de Marzo de 2018.

**Artículo 2º:** Concédase lo estipulado en el art. 92 último párrafo del Decreto - Ley N° 6769/58 (modificado por Ley 13.217).

**Artículo 3º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 013/18      Fecha: 19/03/2018**

Remisión al Archivo de expedientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 122º del Decreto N° 002/97 – Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 014/18      Fecha: 26/03/2018**

**Artículo 1º:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Inaugural del XXIII Período de Sesiones Ordinarias, para el día 6 de Abril de 2018, a las 18:00 horas, la que se llevará a cabo en la Escuela Primaria n° 1 sita en la calle General Gregario Las Heras n° 290, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

- Discurso del Señor Intendente Municipal
- Ratificación de las Comisiones de Reglamento
- Determinación de los días de convocatoria de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo.

**Artículo 2º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*



**DECRETO N° 125/18**  
**Detalle Artículos**

**Detalle artículo 1°:**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Cat. Prog.</b>	<b>F.F.</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
1110111000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 14,049.00
1110111000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 5,500.00
1110113000	01.00.00	110	2.2.1.0	\$ 6,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.2.3.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.9.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 5,500,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.6.1.0	\$ 600,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.7.1.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.9.1.0	\$ 115,000.00
1110113000	31.00.00	110	2.5.6.0	\$ 200,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 19,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.4.0	\$ 15,500.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 40,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 7,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.6.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 21,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 17,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 80,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.1.4.0	\$ 500,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 605,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$ 40,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 63,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.7.2.0	\$ 12,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 84,000.00
1110115000	51.00.00	110	3.2.9.0	\$ 40,000.00
1110115000	51.00.00	110	4.3.7.0	\$ 22,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.1.0	\$ 7,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.2.2.0	\$ 12,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.4.3.0	\$ 25,997.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.5.0	\$ 40,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.9.0	\$ 218,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.2.0	\$ 200,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.4.9.0	\$ 74,450.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.9.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.6.5.0	\$ 53,500.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	\$ 11,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.7.0	\$ 4,500.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110116000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 7,700.00
1110116000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 250,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 95,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.6.1.0	\$ 136,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.7.1.0	\$ 3,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 470,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 7,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.4.1.0	\$ 40,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 90,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.9.0	\$ 30,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.3.0	\$ 6,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.7.0	\$ 1,000.00
1110119000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 6,520.00
1110119000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 23,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.5.8.0	\$ 900.00
1110120000	20.00.00	110	2.9.2.0	\$ 2,500.00
1110120000	20.00.00	110	3.2.6.0	\$ 700.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.1.0	\$ 10,000,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 10,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 37,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.1.1.0	\$ 425,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 6,564,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 2,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 75,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.1.0	\$ 15,000,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$ 450,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$ 3,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.1.1.0	\$ 5,668,000.00
1110151000	22.00.00	110	3.9.9.0	\$ 36,000,000.00
1110151000	23.02.00	110	2.1.1.0	\$ 1,000.00
1110152000	01.02.00	110	2.2.2.0	\$ 24,791.00
1110152000	01.02.00	110	2.3.4.0	\$ 54,360.00
1110152000	01.02.00	110	2.5.5.0	\$ 13,310.00
<b>TOTAL - 110 Tesoro Municipal</b>				<b>\$ 84,409,777.00</b>

**Detalle artículo 2°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 8,000.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 11,549.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 6,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.9.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 10,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 200,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.5.8.0	\$ 20,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.4.0	\$ 2,000,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.9.0	\$ 700,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 15,000.00
1110113000	31.00.00	110	4.3.2.0	\$ 3,500,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 15,400.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 238,100.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 1,037,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 12,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 32,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.8.0	\$ 45,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.2.9.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.02.00	110	3.3.2.0	\$ 40,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.9.0	\$ 84,000.00
1110115000	51.00.00	110	2.2.1.0	\$ 19,500.00
1110115000	51.00.00	110	2.7.1.0	\$ 7,000.00
1110115000	51.00.00	110	2.9.9.0	\$ 18,997.00
1110115000	51.00.00	110	3.2.2.0	\$ 94,450.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.1.0	\$ 40,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.9.0	\$ 60,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.5.1.0	\$ 400,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.7.9.0	\$ 6,500.00
1110115000	54.00.00	110	3.9.9.0	\$ 47,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.6.0	\$ 4,500.00
1110115000	54.00.00	110	5.1.5.0	\$ 11,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 1,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 7,200.00
1110116000	01.00.00	110	2.5.8.0	\$ 200.00
1110116000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$ 11,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$ 2,300.00
1110116000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 6,000.00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 461,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 7,000.00
1110117000	01.01.00	110	5.1.4.0	\$ 90,000.00
1110117000	71.00.00	110	2.3.4.0	\$ 3,000.00
1110117000	71.00.00	110	2.9.1.0	\$ 40,000.00
1110117000	72.00.00	110	5.1.4.0	\$ 470,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.1.0	\$ 6,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.5.0	\$ 1,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.6.0	\$ 30,000.00
1110119000	01.00.00	110	2.4.4.0	\$ 6,520.00
1110119000	18.00.00	110	4.3.7.0	\$ 23,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110120000	20.00.00	110	2.2.2.0	\$ 900.00
1110120000	20.00.00	110	2.3.1.0	\$ 2,400.00
1110120000	20.00.00	110	2.3.4.0	\$ 100.00
1110120000	20.00.00	110	3.5.4.0	\$ 700.00
1110151000	01.00.00	110	2.1.4.0	\$ 2,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.1.5.0	\$ 12,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 35,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.3.0	\$ 80,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.3.1.0	\$ 15,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 4,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 22,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.4.4.0	\$ 25,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.2.0	\$ 4,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 439,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 582,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 1,250,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.1.0	\$ 3,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.3.0	\$ 25,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$ 155,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.2.0	\$ 5,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$ 83,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$ 150,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$ 485,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 35,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 63,834,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.5.0	\$ 54,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 196,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 17,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 1,375,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.4.0	\$ 310,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.9.0	\$ 50,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 368,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.5.1.0	\$ 2,970,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 25,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 65,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.8.0	\$ 13,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.5.0	\$ 343,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.6.0	\$ 400.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.9.0	\$ 31,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	\$ 600.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.9.0	\$ 34,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.3.0	\$ 352,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.9.0	\$ 581,000.00
1110151000	23.02.00	110	2.5.8.0	\$ 16,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110151000	23.02.00	110	2.9.9.0	\$ 1,000.00
1110151000	23.02.00	110	4.3.4.0	\$ 4,000.00
1110151000	23.02.00	110	4.3.5.0	\$ 9,000.00
1110151000	23.02.00	110	4.3.7.0	\$ 100,000.00
1110151000	24.81.00	110	3.3.9.0	\$ 75,000.00
1110152000	01.02.00	110	2.1.5.0	\$ 9,610.00
1110152000	01.02.00	110	2.3.1.0	\$ 13,500.00
1110152000	01.02.00	110	2.3.2.0	\$ 26,200.00
1110152000	01.02.00	110	2.7.1.0	\$ 3,500.00
1110152000	01.02.00	110	2.7.4.0	\$ 200.00
1110152000	01.02.00	110	2.9.2.0	\$ 25,091.00
1110152000	01.02.00	110	2.9.6.0	\$ 14,360.00
<b>TOTAL - 110 Tesoro Municipal</b>				<b>\$ 84,409,777.00</b>

**Detalle artículo 3°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.1.5.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.4.0	\$ 40,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.5.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 700,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$ 7,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.2.1.0	\$ 90,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 1,070,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.2.2.0	\$ 22,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.6.0	\$ 170,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.2.0	\$ 70,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.3.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.8.9.0	\$ 18,000.00
1110118000	81.00.00	131	2.5.2.0	\$ 446,000.00
1110118000	81.00.00	131	3.3.1.0	\$ 5,000.00
1110118000	81.00.00	131	3.4.2.0	\$ 70,000.00
1110151000	24.81.00	131	2.5.5.0	\$ 140,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.5.9.0	\$ 1,200,000.00
1110151000	24.81.00	131	2.9.6.0	\$ 500,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.2.2.0	\$ 870,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.4.0	\$ 75,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.4.9.0	\$ 1,200,000.00
<b>TOTAL - 131 De Origen Municipal</b>				<b>\$ 6,769,000.00</b>

**Detalle artículo 4°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.2.2.0	\$ 70,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.2.9.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.3.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.8.0	\$ 40,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 13,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.2.2.0	\$ 110,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$ 970,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	\$ 7,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.9.0	\$ 700,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$ 30,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.4.3.0	\$ 50,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.6.2.0	\$ 22,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.7.9.0	\$ 20,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.3.0	\$ 20,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.5.0	\$ 20,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.1.4.0	\$ 150,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.2.0	\$ 18,000.00
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	\$ 46,000.00
1110118000	81.00.00	131	3.3.3.0	\$ 400,000.00
1110118000	81.00.00	131	3.5.3.0	\$ 5,000.00
1110118000	81.00.00	131	4.3.7.0	\$ 70,000.00
1110151000	24.81.00	131	2.5.9.0	\$ 2,400,000.00
1110151000	24.81.00	131	2.6.4.0	\$ 140,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.2.0	\$ 70,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.9.0	\$ 75,000.00
1110151000	24.81.00	131	3.9.9.0	\$ 500,000.00
1110151000	24.81.00	131	4.3.9.0	\$ 800,000.00
<b>TOTAL - 131 De Origen Municipal</b>				<b>\$ 6,769,000.00</b>

**Detalle artículo 5°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110117000	72.00.00	132	5.1.4.0	\$ 376,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.2.0	\$ 721,700.00
1110119000	18.00.00	132	2.2.3.0	\$ 44,600.00
1110119000	17.00.00	132	2.6.2.0	\$ 75,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.2.9.0	\$ 31,000.00
<b>TOTAL - 132 De Origen Provincial</b>				<b>\$ 1,248,300.00</b>

**Detalle artículo 6°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110117000	72.00.00	132	5.1.8.0	\$ 376,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.3.0	\$ 242,400.00
1110119000	17.00.00	132	2.3.9.0	\$ 1,800.00

<b>Jurisdicción</b>	<b>Cat. Prog.</b>	<b>F.F.</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
1110119000	18.00.00	132	2.3.9.0	\$ 44,600.00
1110119000	17.00.00	132	2.7.9.0	\$ 284,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.9.6.0	\$ 25,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.2.1.0	\$ 45,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.2.2.0	\$ 147,500.00
1110119000	17.00.00	132	3.4.6.0	\$ 78,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.4.9.0	\$ 4,000.00
<b>TOTAL - 132 De Origen Provincial</b>				<b>\$ 1,248,300.00</b>

**A N E X O I – DECRETO N° 138/18**  
**PERSONAL PARA LAS COLONIAS DE VACACIONES**

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Legajo</b>	<b>Período</b>	<b>Tareas</b>	<b>Bonif. Enero</b>	<b>Bonif. Febrero</b>
<b>SAN MIGUEL, Orestes Domingo</b>	N° 5896	02/01/2018 - 28/02/2018	Mantenimiento	\$ 10.334,00	\$ 9.646,00
<b>LUQUE, Christian Uriel</b>	N° 5989	02/01/2018 - 28/02/2018	Mantenimiento	\$ 10.334,00	\$ 9.646,00
<b>SARMIENTO, Carlos Alberto</b>	N° 5331	02/01/2018 - 28/02/2018	Mantenimiento	\$ 10.334,00	\$ 9.646,00
<b>VILLALBA, Enrique Omar</b>	N° 5714	02/01/2018 - 28/02/2018	Mantenimiento	\$ 10.334,00	\$ 9.646,00
<b>RIVERO, Juan Esteban</b>	N° 4948	02/01/2018 - 28/02/2018	Mantenimiento	\$ 10.334,00	\$ 9.646,00



**A N E X O I – DECRETO N° 173/18**

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b>Expediente</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Partida</b>	<b>Período</b>
4134-07.642/17	BERTA, Julio César	30.145	2017
4134-10.093/17	CORONEL, Raúl Oscar	130.090	2017
4134-10.324/17	VERRI, Jorge Alberto	107.015	2017
4134-11.236/18	RUIZ DÍAZ, Jorge Armando	101.399	2018
4134-11.237/18	OLARTE, Esteban Lucas	87.888	2018
4134-11.238/18	ALZAMORA, Horacio José Rubén	107.083	2018

\*\*\*\*\*

**A N E X O I - DECRETO N° 204/18**

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b><u>Expediente N°</u></b>	<b><u>Apellido y Nombres</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Porc.</u></b>	<b><u>Años</u></b>
4134-06.127/17	ZORRILLA, Estanislada	33.617	100%	2016/2017
4134-11.593/13	MIELE, Eduardo Germán José	72.674	50%	2017
4134-23.550/15	NAVONE, María del Carmen	115.832	100%	2015
4134-23.908/15	CÁCERES, Hilaria	119.906	100%	2015/2016 2017
4134-23.386/15	CID, Laura Camila	136.193	100%	2015/2016 2017
4134-05.642/17	OLIVARES CAMPOS, Eliana	138.788	50%	2018
4134-03.074/16	MANSILLA, Esther	158.915	50%	2016/2017
4134-11.110/18	FERNÁNDEZ, Manuel Reyes	169.782	100%	2018
4134-06.081/17	SICA, Mirta Liliana	179.901	100%	2017
4134-22.596/15	BASILE, Silvia del Carmen	181.431	100%	2015/2016 2017
4134-30.758/10	AGÜERO, Rosa Josefina	191.617	100%	2013
4134-12.101/13	ALMADA CELLEN, Rosa Aurelia	194.468	100%	2013/2014 2015/2016 2017
4134-03.055/16	SARAVIA MEDINA, Ramón	195.260	50%	2017
4134-27.145/15	FERNÁNDEZ, Neli Rosario	195.294	100%	2015/2016 2017
4134-34.871/10	PAIVA, Beatriz Nilda	218.281	100%	2016/2017
4134-06.873/17	RAINONE, Jorge Donato	232.192	100%	2017
4134-01.570/16	NÚÑEZ SALAZAR, Luis Alberto	330.434	100%	10-2016/ 2017
4134-28.586/09	MAITÍA, Marcelo Gabriel	400.649	100%	2012
4134-11.322/13	CAO, Susana Graciela	515.861	50%	2013/2014

**A N E X O I - DECRETO N° 205/18**

<b><u>Expediente</u></b>	<b><u>Nombre de la Institución</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Período</u></b>
4134-10.175/17	Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	168.362	2017
4134-06.041/17	Asociación Civil Construyendo Juntos	211.853	2017
4134-10.425/17	Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Amanecer de Ituzaingó	112.202	2017
4134-10.423/17	Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Amanecer de Ituzaingó	55.614	2017
4134-09.903/17	Asociación Propietarios Carniceros de la Capital	23.664 85.276 159.085	2018
4134-10.174/17	Club Leones de Ituzaingó	206.282	2018
4134-06.277/17	Club Portugués Campo Recreativo Saudade	55.471 60.358 60.359 60.360 60.361 60.362 60.363 60.364	2017
4134-10.424/17	Corp. Del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días	59 10.243 20.009 701.004	2018
4134-09.902/17	Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina	37.084 37.085	2018

## EDICTO

La Municipalidad de Ituzaingó dispone la apertura del "Registro de Oposición" por el término de diez (10) días hábiles, a los fines que los habitantes del Partido con domicilio en el mismo, puedan disponer su oposición al informe de impacto ambiental respecto de la obra "Aprobación de Plano y Uso Comercial Av. Martín Fierro y de la Media Caña entre Del Cielito y de la Doma" que corre por actuaciones administrativas N° 4134-08.475/17 Alcances I y II. La vista de las actuaciones y la presentación de las oposiciones, en el plazo antes indicado, se deberá efectuar en las Delegaciones Municipales Norte y Sur, en el horario de 08.30 a 14.30 horas. Fdo. Dr. Hernán Guillermo ROSSI, Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Ituzaingó.

\* \* \* \* \*  
-----

**Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.**

**Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.**

# ÍNDICE

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
• Alberti Verónica Ester, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 117.789.	0154/18	20
• Aravena Haydee Ester, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 92.435.	0153/18	19
• Ardaist Alejandra Elena, reconocimiento de pago indebido de la Tasa por Servicios Generales y disposición devolución.	0169/18	27
• Automotores Patente de Rodados, determinación fecha de vencimiento cuota 1° de los modelos 2007.	0157/18	21
• Bacheo en Hormigón Simple en Diversas Calles del Partido de Ituzaingó - Sector C, Licitación Pública N° 03/2017, adjudicada a ANK Construcciones S.A., conclusión suspensión temporaria e intimación reiniciación de los trabajos.	0142/18	14
• Barceló Silvia Noemí, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 92.436.	0159/18	22
• Botón Antipánico o Alerta Temprana, convalidación Orden de Compra de adjudicación mantenimiento preventivo y correctivo a ADOX S.A.	0165/18	25
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2018, transferencias de compromisos no devengados ejercicio 2017.	0180/18	31
• Camión Hidroelevador, adjudicación de la Licitación Privada N° 08/2018 para alquiler a SERO MANTERO MARTÍN.	0197/18	46
• Camión Hidroelevador, adjudicación de la Licitación Privada N° 10/2018 para alquiler a GRANVEL S.A.	0150/18	18
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0204/18	72
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0204/18	49
• Carletti Eduardo Julio, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partidas N° 181.058 y N° 204.463.	0189/18	39
• Castro Oscar, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 121.212.	0152/18	19
• Centro Integral Comunitario Barrio Nuevo, adjudicación de la Licitación Privada N° 14/2018 para trabajos de acondicionamiento a Bernardi Construcciones S.R.L.	0213/18	53
• Certamen Ituzainrock, declaración de Interés Municipal realización 7° Edición y aprobación del Reglamento.	0156/18	21
• Clínica Gregorio Marañón, revocación habilitación comercial Clínica Geriátrica.	0183/18	33
• Código de Planeamiento Urbano, modificación de la Ordenanza N° 4755.	0211/18	53
• Colegio Nuestra Señora de Belén, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2017.	0192/18	42
• Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, declaración de Interés Municipal reuniones mensuales y el Encuentro Anual y II Jornadas Nacionales.	0182/18	32
• Compactador y Camión, adjudicación de la Licitación Privada N° 10/2018 para alquiler a SERO MANTERO MARTÍN.	0199/18	47
• Concreto Asfáltico, emulsión y panes de brea, adjudicación de la Licitación Privada N° 02/2018 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A., CASTRO MARTÍNEZ NORBERTO y HERRERA VILLALAIN S.H.	0186/18	35

• Davis Marta Norma, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 100.072.	0160/18	23
• Defensoría del Pueblo de Itzaingó, aceptación declaración de incompetencia y autorización contratación de Kuczynski David y Popp Juan Carlos, modificación Decreto N° 058/18 por Registro Extemporáneo.	0181/18	32
• Departamento de Patrimonio, otorgamiento de fondo fijo para transferencia por contratos de leasing vencidos.	0175/18	30
• Día Internacional de la Mujer, disposición Asueto Administrativo.	0128/18	07
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0205/18	50
• Entidades de Bien Público, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0205/18	73
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0173/18	29
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0173/18	72
• Flores Clemente Elizabeth Lily y Méndez Jiménez Paul, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad y condonación deuda.	0207/18	51
• G.M.S. S.A., convalidación Orden de Compra de adjudicación servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses febrero, marzo y abril de 2018.	0164/18	24
• Hidalgo Pedro Andrés, modificación Decreto N° 104/18 de condonación deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo N° 97.457.	0193/18	43
• Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, declaración de Interés Municipal 38° Edición.	0210/18	52
• Lo Guzzo Carlos Alfredo, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 144.289.	0208/18	51
• Lombardo Marcela, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 189.971.	0155/18	20
• Luján Víctor Hugo, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 39.876.	0161/18	23
• Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 09/2018 de alquiler a la proveedora CHERMAZ Analía Beatriz.	0198/18	46
• Martínez Reina Margarita, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 206.204.	0158/18	22
• Medicamentos en ampollas, adjudicación de la Licitación Privada N° 06/2018 para adquisición a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., EGLIS S.A., NOVA FARMA S.C.S., ROYAL FARMA S.A., D.S. S.R.L., DENVER FARMA S.A. y CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.	0195/18	43
• Murga "Los Dichosos de Villa Udaondo", declaración de Interés Municipal realización de corso y autorización corte d tránsito vehicular.	0139/18	13
• Murga Los Pirados del Oeste, declaración de Interés Municipal realización de corzos por el Carnaval por aniversario y autorización cortes de tránsito vehicular.	0126/18	06
• NATURAL REDES S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Stingo Marcelo.	0212/18	53
• Olavarría Nora Alicia, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 101.991.	0162/18	23
• Parisi Leonardo Sergio, condonación deuda de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 701.147.	0163/18	24
• Parroquia San Judas Tadeo, declaración como Patrimonio Histórico de la Ciudad y Partido de Itzaingó.	0174/18	29

• Pavimentación calle Europa, llamado a Licitación Privada para adquisición de hormigón elaborado y materiales.	0206/18	50
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero / febrero de 2018.	0125/18	05
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero / febrero de 2018. Detalle artículos.	0125/18	64
• Programa “Las Raíces de mi Ciudad”, declaración de Interés Municipal.	0148/18	17
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 05/2014, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual.	0214/18	54
• Rodas Myriam Teresa, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 187.549.	0200/18	47
• Semana de la Memoria, declaración de Interés Municipal eventos organizados por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó.	0176/18	30
• Subsecretaría de Abordaje de Políticas de Género, otorgamiento de Caja Chica.	0151/18	19
• Taller Integral de Artesanías Bonaerenses, declaración de Interés Municipal participación en el 30° Encuentro Nacional de Artesanos “Cahuané” y del 24° Encuentro de Jóvenes Artesanos del País y otorgamiento de viáticos.	0144/18	15
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, modificación Decreto N° 1081/17 de eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal.	0194/18	43

## **DESIGNACIONES**

• Bagett González Rocío Bernarda, Profesora Suplente en la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería	0124/18	05
• Compañía Municipal de Danzas Argentinas, designación integrante Ferra Evelyn Macarena.	0131/18	09
• Fernández Couso Ana María, Jefa de la Unidad Sanitaria San Alberto con la Categoría Profesional Hospital A 48 horas.	0166/18	25
• Gual Karina Silvina, Farmacéutica y Responsable del Servicio de Farmacia del Sistema Integrado de Salud, en la Categoría Profesional Clase A.	0167/18	26
• Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina.	0143/18	15

## **PERSONAL**

• Antúnez Juan Carlos, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Espinoza María Mercedes.	0130/18	08
• Bucci Jimena Solange, reconocimiento de servicios prestados en la Dirección de Seguridad.	0132/18	09
• Cardaci Graciela, otorgamiento de Mayor Función por actividades con el Código de Planeamiento Urbano.	0184/18	34
• Cermesoni Silvia Viviana, aceptación renuncia como Preceptora del Centro de Formación Profesional N° 1 y pago de premio por años de servicio.	0191/18	41
• Colonia de Vacaciones de Verano 2018, inclusión en el Decreto N° 034/18 de personal de mantenimiento y modificación funciones de Cortez, Alonso y Oleszezuk.	0138/18	12

• Colonia de Vacaciones de Verano 2018, inclusión en el Decreto N° 034/18 de personal de mantenimiento y modificación funciones de Cortez, Alonso y Oleszezuk. Anexo.	0138/18	71
• Colli María Ángeles Esther, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en la Secretaría de Salud.	0171/18	27
• Contreras Walter Esteban, rechazo de reclamos y disposición cese como personal Temporario.	0196/18	44
• Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, disposición instrucción de sumario por sustracción del sello de la visadora Sillué Gisele.	0149/18	18
• Estructura Orgánico Funcional del Municipio, modificación Decreto N° 1174/17.	0170/18	27
• Fernández Javier Ariel, aceptación renuncia como Jefe de Departamento de Arbolado Público de la Dirección de Políticas Ambientales.	0178/18	31
• García Vila Viviana Alejandra, aceptación renuncia como Profesora con Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0129/18	08
• Herrera Mercedes Margarita, aceptación renuncia a sus funciones en la Carrera Médico Hospitalaria.	0145/18	16
• Hidalgo Martínez Agustín Nahuel, aceptación renuncia como Maestro Provisional de Música en el Jardín de Infantes N° 2.	0177/18	30
• Jardines de Infantes Municipales, designación directivos y docentes por ceses y corrimientos Del Castillo, Urbietta, Costilla, Roldán, Rossi, Romero, Rey y Verdugo González.	0201/18	48
• Jardines de Infantes Municipales, prórroga suplencias hasta el 27 de diciembre de 2017 por el programa Nacional de Formación Docente.	0187/18	36
• Jardines Municipales, rotación de docentes Suárez Myriam Karina y Torres Noelia Soledad.	0141/18	13
• Laguzzi Adriana, aceptación renuncia como Profesora de inglés en Jardines de Infantes.	0203/18	49
• Ledesma Graciela Marta, Directora de Promoción Cultural, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0140/18	13
• Lombardi Erica, aceptación renuncia a diez y media (10½) Horas Cátedra Nivel Superior en el Instituto Leopoldo Marechal.	0136/18	11
• Marolt Cristina María, aceptación renuncia como Responsable de Gestión Administrativa de la VUS para acogerse a la jubilación ordinaria.	0135/18	10
• Marzorati Yamila Beatriz, Jefa del Departamento de Empleo, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0133/18	10
• Mel Cynthia Yael, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0127/18	07
• Morle Palomeque, aceptación renuncia como Profesor con Horas Cátedra Nivel Superior en el Instituto Leopoldo Marechal.	0147/18	17
• Moro Roberto Julio, aplicación de sanción de suspensión por sumario por denuncia de Castia Graciela.	0190/18	39
• Nakamatsu Osvaldo Víctor, otorgamiento de Mayor Función por actividades con el Código de Planeamiento Urbano.	0185/18	35
• Olguín Miguel Ángel, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Promoción Social.	0168/18	26
• Oubiña Verónica Emilce, Jefa del Departamento Despacho Administrativo de la Coordinación de Empleo, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0134/18	10
• Politano Silvana Andrea, otorgamiento licencia sin goce de haberes como Profesora en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0137/18	11

• Righes Claudio Marcelo, aceptación renuncia como Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.	0209/18	52
• Salatino Claudio Norberto, aceptación renuncia como Profesor en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0202/18	49
• Serra Lorena Lara, incremento de Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en el Instituto Leopoldo Marechal.	0179/18	31
• Tuero Carlos Adolfo, aceptación de la adscripción efectuada por la H. Cámara de Diputados de la Nación.	0146/18	16
• Ventanilla Única Simplificada, convocatoria a Concurso para seleccionar personal.	0188/18	37
• Volpe María Teresa, aceptación renuncia como Jefa de la Unidad Sanitaria Villa Las Naciones por acogimiento a la jubilación ordinaria y pago de premio por servicios.	0172/18	28